

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR**

FCO01-02

Versión:17

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

DEPENDENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y de los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Tauramena, así como el suministro e instalación de nuevos equipos de aire acondicionado, incluyendo los repuestos, materiales y accesorios requeridos, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad, eficiencia operativa y confort térmico.

ESTUDIO PREVIO No.	786	SOLICITUD DE CDP:	990
PROCESO No.	790	CDP No.	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

DOCUMENTO		CUMPLE	
		SI	NO
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	Articulación Políticas públicas	N/A	
	Articulación Planes		
	Nacional	N/A	
	Departamental	N/A	
	Sectorial	N/A	
		Punto	



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Pilar					
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	SI		NO		N.A.	X
	Plan de Desarrollo Municipal						
	Objetivo General: N/A						
	Concepto	Código		Nombre			
	Línea Estratégica	N/A					
	Sector	N/A					
	Programa	N/A					
	Código de Producto DNP	N/A					
	Subprograma	N/A					
	Indicador de producto del programa	N/A					
1.3 Articulación herramientas de planeación							
1.3.1 Nombre del proyecto	N/A						
1.3.2 Código BPPIM	N/A						
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	N/A						
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	N/A						
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	N/A						
1.3.6 Actividades del proyecto	N/A						

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa					38	MANTENIMIENTO
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECU RSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.1.2.02.02.008.01	MANTENIMIEN TO	1.2.1.0 .00	I.C.L.D.	2.1.2.02.02.008	\$60.891.110	87157
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS,	1.2.1.0 .00	I.C.L.D	2.1.2.02.02.004	\$17,767,890	43912



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

MAQUINARIA Y EQUIPO					
VALOR TOTAL					\$78.659.000
Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual					
UN (1) MES					

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores													
Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Pro g	Ejec	Pro g	Ejec	Pro g	Ejec	Pro g	Ejec	
Producto	Vías Mejoradas	No. Km	0	0		0	0		0		0		0
Resultado	Población Beneficiada	No.	0	0		0	0		0		0		0

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información SISBEN -DANE - DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	REDUNDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA											N/A	

3.3.- Población Atendida	N/A	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	V/r del contrato / Población Objetivo	Costo promedio por persona

**4. ANALISIS DE CONTEXTO****4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

4.1.1 Antecedentes:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. En desarrollo de estos fines, las entidades territoriales deben orientar su gestión hacia el bienestar colectivo y la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo.

De igual manera, el artículo 315 ibidem establece en su numeral 3° que corresponde a los alcaldes "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", mandato que impone al primer mandatario municipal la responsabilidad de garantizar el funcionamiento eficiente y continuo de la administración local y de los bienes públicos que soportan su operación.

Así mismo, la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, reafirma que éstos gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En virtud de dicha autonomía, los municipios tienen derecho a ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, promoviendo una gestión pública eficiente, moderna y orientada a resultados.

La estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Tauramena está conformada por seis (6) Secretarías Gobierno, Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, General y Hacienda, dos (2) Oficinas Asesoras: Jurídica y Planeación, la Oficina de Control Interno y el Despacho del señor Alcalde.

En este marco, la Secretaría General, conforme al Decreto No. 002 del 12 de enero de 2007 que contiene el Manual de Funciones y Competencias Laborales, tiene como propósito fundamental formular políticas institucionales orientadas a promover el desarrollo integral del talento humano al servicio de la entidad, así como el manejo eficiente de los recursos físicos y tecnológicos, con el fin de brindar apoyo operativo y logístico a las diferentes dependencias para el cumplimiento de la misión y los fines institucionales del municipio.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1551 de 2012 dispone que entre las funciones de los municipios se encuentran: garantizar una eficiente prestación de los servicios públicos, promover la participación comunitaria, impulsar el desarrollo económico, social y cultural, y conservar el patrimonio público y los bienes municipales, asegurando su uso racional y mantenimiento adecuado.

En cumplimiento de estos lineamientos, el Municipio de Tauramena, a través de su proceso de gestión de recursos físicos, cuyo objetivo es mantener en óptimas condiciones la infraestructura dispuesta para el funcionamiento institucional y la prestación de los servicios al ciudadano, mediante actividades de limpieza, inspección periódica de instalaciones, control de ambientes laborales, mantenimiento de equipos tecnológicos, de medición y control, así como de los ascensores, aires acondicionados como lo menciona en la comunicación interna del 12 de octubre radicada a la secretaria general por parte de la oficina de almacén a cargo del **JUAN CARLOS MEDINA TORRES**, donde solicita la programación y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados y de los dos ascensores de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tauramena, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de estos equipos, contribuir a la conservación de los bienes de propiedad del municipio, mantener condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades laborales y brindar condiciones seguras y adecuadas de acceso y movilidad a los funcionarios, contratistas, y ciudadanos que acuden a las instalaciones de la administración municipal.



Dentro de dichos bienes se encuentran los equipos de aire acondicionado, esenciales para garantizar condiciones ambientales adecuadas para los funcionarios y la atención al público. Actualmente, la entidad cuenta con noventa (90) funcionarios de planta, por lo que la conservación y el mantenimiento de estos equipos resulta indispensable para asegurar un entorno laboral saludable y eficiente.

Por otra parte, la Administración Municipal posee varios bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios y al desarrollo de actividades comunitarias, tales como la Casa Fiscal, la Casa de la Cultura, la Manga de Coleo, el Polifuncional, el Polideportivo, la Plaza de Mercado, la Granja Municipal, el Patio de Maquinaria, el Edificio del Archivo, las instalaciones de la Comisaría de Familia, el Palacio Municipal, entre otros.

De acuerdo con las funciones asignadas, corresponde a la Secretaría General administrar, conservar y controlar los bienes inmuebles de propiedad del municipio, con el fin de salvaguardar el patrimonio público y garantizar la funcionalidad de la infraestructura institucional. Dentro de estos bienes se encuentran dos (2) sistemas de transporte vertical: un ascensor electromecánico referencia KRONELL EHV-300-5 y un ascensor hidráulico referencia KRONELL EHV-500-2, ubicados en el Centro Administrativo Municipal (CAM) y en el Edificio del Archivo Municipal, respectivamente.

Estos equipos requieren mantenimiento preventivo y correctivo periódico, ya que de su adecuado funcionamiento depende la accesibilidad, seguridad y operatividad de las instalaciones. En muchas ocasiones, el mantenimiento se percibe como una actividad secundaria dentro de la gestión pública, hasta que el deterioro de los equipos genera fallas que afectan la prestación del servicio y ocasionan gastos superiores por concepto de reparaciones mayores o reemplazos.

En este sentido, la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los sistemas de transporte vertical y equipos de aire acondicionado de las dependencias municipales se constituye en una acción estratégica de conservación del patrimonio público, eficiencia administrativa y continuidad del servicio institucional, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias propias de la administración municipal.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

Las condiciones climáticas del municipio de Tauramena, sumadas al uso continuo de los sistemas de climatización y al desgaste de sus componentes, hacen necesario garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de aire acondicionado instalados en la Alcaldía Municipal y el Edificio del Archivo. La falta de intervenciones oportunas puede ocasionar fallas técnicas, disminución de la eficiencia, afectaciones al confort térmico y posibles interrupciones de las actividades administrativas.

En este sentido, se requiere realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado, incluyendo labores de limpieza, inspección y ajuste de sus componentes, así como el mantenimiento correctivo de aquellos que presenten fallas, mediante el diagnóstico, la reparación y el suministro e instalación de repuestos cuando corresponda. Adicionalmente, se contempla el suministro e instalación de nuevos equipos de aire acondicionado de 18.000 y 24.000 BTU, con sus respectivos accesorios, conexiones, materiales y puesta en funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las cantidades establecidas en el presupuesto.

De igual manera, los ascensores marca KRONELL ubicados en la Alcaldía Municipal y el Edificio del Archivo requieren mantenimiento preventivo para conservar sus condiciones de funcionamiento y seguridad, así como intervenciones correctivas para atender fallas en sus sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos y de apertura de puertas. Estas actividades incluyen visitas de diagnóstico, ajustes, reparaciones y suministro de los repuestos previstos, con el propósito de reducir interrupciones del servicio y garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad para funcionarios, contratistas y ciudadanos.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que comprenda el mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado y la provisión de repuestos,



materiales y accesorios para los sistemas de climatización y transporte vertical de la entidad, conforme a las necesidades identificadas y las cantidades definidas en el presupuesto y las especificaciones técnicas. Lo anterior se enmarca en el Plan de Mantenimiento del Proceso de Gestión de Recursos Físicos y busca conservar los bienes institucionales en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad, contribuyendo al bienestar de los usuarios y a la continuidad de las actividades administrativas.

4.1.3. Justificación:

La Secretaría General de la Alcaldía de Tauramena es la dependencia que dentro de la organización municipal tiene asignada, entre otras funciones, la administración, conservación, control y mantenimiento de los recursos físicos, instalaciones locativas y bienes públicos de la entidad. En ese rol, le compete atender de manera oportuna las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, máquinas y planta física, con el fin de preservar el patrimonio municipal y asegurar la continuidad del servicio público.

En cuanto al sustento normativo:

El Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) establece que los servidores públicos deben cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones, y abstenerse de omisiones que afecten servicios esenciales o lesionen bienes públicos.

En el régimen de deberes del servidor público se reconoce que es obligación "responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración" y "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomen dados, usarlos racionalmente conforme a su finalidad".

Las normas sobre administración de bienes públicos señalan que la relación de bienes a cargo conlleva responsabilidades disciplinarias, fiscales o administrativas si no se custodian, conservan o mantienen adecuadamente.

Desde el punto de vista técnico-administrativo:

1. Los bienes inmuebles municipales (sede del Centro Administrativo Municipal, Casa Fiscal, Casa de la Cultura, polideportivo, edificio de archivo, entre otros) requieren un mantenimiento adecuado que evite el deterioro irreversible de su estructura, instalaciones y dotaciones.
2. Los sistemas de transporte vertical (ascensores) de propiedad municipal son elementos esenciales para la accesibilidad de los usuarios, especialmente personas con discapacidad, y su funcionamiento seguro exige mantenimiento profesional preventivo y correctivo.
3. Los equipos de aire acondicionado instalados en las dependencias cumplen una función esencial en garantizar condiciones de confort, salud ambiental y productividad; su mantenimiento periódico contribuye a su eficiencia energética y prolonga su vida útil.
4. Si se omiten las labores de mantenimiento, se incrementa el riesgo de fallas, accidentes, deterioros costosos o reclamaciones legales e incluso responsabilidades disciplinarias o fiscales.

Por tanto, resulta pertinente y necesario adelantar la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los ascensores y los equipos de aire acondicionado de las diferentes dependencias de la Alcaldía de Tauramena. Esta intervención permitirá:

- Proteger la inversión hecha en estos equipos y en la infraestructura.
- Garantizar ambientes laborales seguros, saludables y confortables.
- Evitar fallas graves, interrupciones en el servicio o siniestros con riesgos para personas.



- Cumplir con el deber institucional de preservar el patrimonio público municipal y con las obligaciones legales de custodiar y conservar los bienes confiados a la administración.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

N/A

4.3. Alternativas**4.3.1 Alternativas Seleccionadas**

1.

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y de los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Tauramena, así como el suministro e instalación de nuevos equipos de aire acondicionado, incluyendo los repuestos, materiales y accesorios requeridos, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad, eficiencia operativa y confort térmico.

2.

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Se opta como única alternativa ya que es obligación del municipio velar por el mantenimiento y correcto funcionamiento de los equipos instalados en la Entidad; así como el cumplimiento del plan anual de seguridad salud en el trabajo y plan de mantenimiento. Con el fin de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, así como responder por la conservación de estos.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa seleccionada consiste en realizar el mantenimiento correctivo y preventivo a los sistemas de transporte vertical y aires acondicionados de las diferentes dependencias de la Alcaldía municipal lo que permita su funcionamiento en óptimas condiciones, salvaguardar la inversión efectuada por la Entidad al adquirirlos; además de mantener un ambiente laboral adecuado con confort y comodidad en todas las áreas de trabajo, con temperatura óptima y de modo constante durante las horas laborales para evitar que el calor afecte la efectividad de las labores administrativas y misionales.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

RESOLUCION 0312 DEL 2019

Por la cual se Definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, con base en la descentralización que le da por derecho autonomía para la gestión. De allí que algunas funciones de los municipios sean las siguientes: Garantizar una eficiente prestación de los servicios públicos, construir obras, ordenar el territorio, promover la participación comunitaria en el desarrollo de sus intereses, trabajar por el mejoramiento social y cultural de la población.

FUENTE DE FINANCIACION

Ley 617 de 2000



"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

... Artículo 3: Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto Nacional 2577 de 2005. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

(Reglamentado por el Decreto Nacional 2577 de 2005.)

Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Texto Subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-579 de 2001, condicionalmente, en el sentido de que sólo cubre aquellos actos administrativos válidamente expedidos por las corporaciones públicas del nivel territorial -Asambleas y Concejos.

Artículo 6: "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

... Cuarta, quinta y sexta: 80%"

Por lo anterior, es claro, que para el Municipio de Tauramena, por ser un municipio de quinta (5) categoría, el 20% de los recursos de ingreso corriente de libre destinación de la cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión DECRETOS 1510 DE 2013. (Julio 17), (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

5. Componente técnico

5.1 ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. En este contexto, para los efectos de la guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del proceso de contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento GEES versión 2 del 24 de junio de 2022, denominado Guía de Elaboración de Estudios de Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para adelantar el proceso de contratación respectivo. Se desarrolla conforme a la guía publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf



En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES, establece la estructura del Estudio del Sector a seguir:

1. Aspectos generales del mercado
2. Comportamiento del Gasto Histórico
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio del mercado

5.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Conforme a la Clasificación Industrial Uniforme - CIU (Revisión 4 adoptada para Colombia) que tiene como propósito agrupar todas las actividades económicas similares por categorías, permitiendo que todos los empresarios puedan clasificarse dentro de actividades muy específicas que facilitan el manejo de información para el análisis estadístico y económico empresarial; pero contribuye a la formación del PIB.

Para este caso la actividad económica objeto de este estudio corresponden al sector secundario (industria y construcción): 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Sección C Industrias manufactureras

División	Grupo	Clase	Descripción
	325	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
	329	3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
	331		Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo
		3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal
		3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
		3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
		3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
		3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
		3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
	332	3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial

La descripción detallada de la actividad económica según el código 3312 donde encontramos la reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración y de purificación de aire, así como el mantenimiento y la reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, es la siguiente:

**3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**

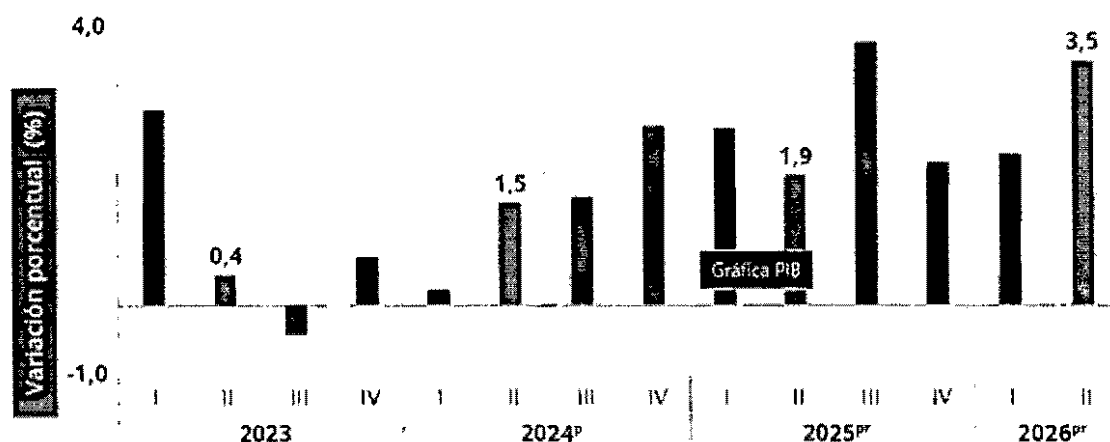
Esta clase comprende la reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipo clasificados en la división 28 «Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.».

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y la reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.
- El mantenimiento y la reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, entre otros.

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB (DANE, 2026). PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN**Producto Interno Bruto (PIB)**

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{PR}-II



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{PR}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (DANE, Agosto 2026)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto				
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual
	2025	2026	Gráfica índice de precios al consumidor (IPC)		
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10
					6,24

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%. En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

ECONOMICO

El presupuesto oficial se definió con un estudio de mercado basado en cotizaciones dirigidas a empresas que cuenten en su objeto social con la actividad de mantenimiento a equipos de aires acondicionados, igualmente se especificó en la solicitud los gastos en los que debe incurrir el contratista al contratar con entidades del Estado, en el municipio de Tauramena corresponden los siguientes porcentajes para la formalización del contrato:



GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Justicia Familiar	2%
Garantías	1.2% - 3%

TÉCNICO

El presente proceso contractual tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, de los sistemas de aire acondicionado y de transporte vertical (ascensores) pertenecientes a las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Tauramena, durante la vigencia 2025.

Este servicio busca garantizar el correcto funcionamiento, la seguridad operativa y la prolongación de la vida útil de los equipos, minimizando las fallas imprevistas y evitando gastos por reparaciones mayores o sustituciones prematuras. Asimismo, se pretende asegurar condiciones ambientales adecuadas para los funcionarios y usuarios, optimizando la eficiencia energética y la continuidad del servicio institucional.

Con la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo se genera un impacto positivo en términos de reducción de costos de reparación, disminución de paradas operativas, ahorro energético, mayor confiabilidad técnica y mejora de la calidad del aire interior, lo que contribuye directamente al bienestar y salud ocupacional del personal.

La capacidad de adquisición de estos servicios por parte de la entidad está determinada por la disponibilidad presupuestal de funcionamiento, en concordancia con los principios de planeación, economía y eficiencia, garantizando así la sostenibilidad técnica y financiera de la operación institucional.

1. Mantenimiento de los Sistemas de Aire Acondicionado**a. Mantenimiento Preventivo:**

Consiste en la ejecución periódica de actividades como limpieza, lubricación, ajuste de terminales eléctricos, verificación de niveles de gas refrigerante, revisión de consumo eléctrico, y control de temperatura de condensación y evaporación.

Estas acciones buscan evitar averías, conservar la eficiencia de los equipos y prolongar su vida útil. Además, se realizan tareas de limpieza de serpentines, filtros, bandejas de condensado y carcazas, indispensables para mantener una adecuada calidad del aire y un óptimo rendimiento térmico.

b. Mantenimiento Correctivo:

Comprende las intervenciones necesarias para reparar o reemplazar piezas y componentes deteriorados o averiados, tales como compresores, ventiladores, tarjetas electrónicas, contactores, capacitores, y demás elementos eléctricos o mecánicos.

El objetivo es restablecer el funcionamiento de los equipos ante fallas o pérdida de rendimiento, garantizando la operatividad continua de los sistemas de climatización.

2. Mantenimiento de los Sistemas de Transporte Vertical (Ascensores)**a. Mantenimiento Preventivo:**

Incluye la inspección y ajuste periódico de los componentes eléctricos, mecánicos y de seguridad de los ascensores, tales como cables, poleas, frenos, sensores, puertas, sistemas de control y señalización.



Este mantenimiento busca prevenir fallas que comprometan la seguridad de los usuarios y la integridad del equipo, conforme a las normas técnicas aplicables y los protocolos de seguridad industrial.

b. Mantenimiento Correctivo:

Se realiza cuando se presentan fallas o averías derivadas del uso continuo o desgaste natural de los equipos. Involucra el diagnóstico, reparación o reemplazo de piezas, con el fin de restablecer el servicio de transporte vertical en condiciones seguras y eficientes.

Un adecuado mantenimiento correctivo reduce los riesgos de accidentes, evita la interrupción del servicio y protege a la entidad de eventuales responsabilidades legales por fallas en los sistemas.

3. Clasificación UNSPSC

En atención al **Decreto 1082 de 2015**, los bienes y servicios requeridos se encuentran clasificados bajo los siguientes códigos UNSPSC (Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas):

Tipo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
Servicios	72000000	72100000	72101500	Servicio de instalación, mantenimiento o reparación de aires acondicionados
Servicios	72000000	72150000	72154000	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
Servicios	72000000	72150000	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC (calefacción y enfriamiento)
Servicios	72000000	72150000	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento de aire
Servicios	24000000	24100000	24101600	Equipos de izaje y accesorios
Servicios	39000000	39120000	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
Servicios	39000000	39120000	39122300	Relés eléctricos y accesorios
Servicios	31000000	31700000	31171500	Rodamientos
Servicios	40000000	40100000	40101700	Enfriamiento
Servicios	40000000	40160000	40161500	Filtros de aire
Servicios	39000000	39120000	39121600	Dispositivos y accesorios para protección de circuitos

ANÁLISIS DEL SECTOR LEGAL – REGULATORIO

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Estatuto Anticorrupción) y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso estará sujeto a la legislación y jurisdicción colombianas, y se registrará principalmente por las disposiciones contenidas en:

- La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública);
- La Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública;
- El Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras públicas;
- Y las demás normas complementarias, modificatorias o reglamentarias que resulten aplicables a la materia.

Fomento de la Contratación con Sujetos de Especial Protección Constitucional

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, específicamente en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16, las Entidades Estatales deberán fomentar, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o



reincorporación, y demás sujetos de especial protección constitucional, promoviendo su vinculación en la provisión de bienes o servicios para la ejecución del objeto contractual, siempre que se garantice la calidad y se respeten los acuerdos comerciales internacionales vigentes.

No obstante, una vez analizado el objeto contractual —mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los sistemas de aire acondicionado y transporte vertical (ascensores) de las dependencias de la Alcaldía de Tauramena—, se establece que la naturaleza técnica del servicio requiere personal y empresas con experiencia, capacidad técnica y certificaciones específicas, lo cual limita la posibilidad de destinar la contratación directamente a población en condición de vulnerabilidad, sin perjuicio de que los oferentes puedan generar oportunidades laborales o de apoyo logístico a dichas poblaciones dentro del desarrollo del contrato.

Participación de MIPYME y Restricción Territorial

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) colombianas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente, cuando el valor del proceso sea inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (USD 125.000), convertido a pesos colombianos conforme a la tasa de cambio definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por Colombia Compra Eficiente.

Para el período 2026-2027, el umbral establecido para la limitación de convocatorias a MIPYME corresponde a \$511.708.497. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de \$77.421.400, este se encuentra por debajo del límite establecido para aplicar dicha medida.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria deberá limitarse a MIPYME colombianas cuando se reciban solicitudes de, por lo menos, dos (2) MIPYME que cuenten con una antigüedad mínima de un (1) año de existencia, presentadas hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación, siempre que se cumplan los demás requisitos legales aplicables.

En cuanto a la restricción territorial, esta solo podrá establecerse cuando resulte procedente conforme a las disposiciones normativas vigentes y se cumplan las condiciones exigidas para su aplicación, sin que la cuantía del proceso implique, por sí sola, que la convocatoria deba limitarse exclusivamente a MIPYME domiciliadas en el municipio de Tauramena.

Conclusión Jurídico-Regulatoria

En consecuencia, el proceso contractual objeto del presente análisis:

- Se adelantará bajo la modalidad de Menor Cuantía, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- Se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.
- Cumple los criterios para fomentar la participación de MIPYME, conforme al Decreto 1860 de 2021.
- Promueve la aplicación del principio de inclusión social, incentivando la eventual vinculación de sujetos de especial protección constitucional dentro de la ejecución contractual.

De esta manera, la Alcaldía Municipal de Tauramena asegura el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación estatal, fortaleciendo la transparencia, eficiencia y equidad en la gestión pública.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, que comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado y sistemas de transporte vertical (ascensores), se requiere contar con personal con formación y experiencia relacionada con las diferentes especialidades técnicas involucradas, con el fin de garantizar una ejecución adecuada, segura y eficiente de las actividades.

El equipo mínimo estará conformado por un (1) profesional en ingeniería eléctrica, mecánica o industrial, encargado de la dirección y coordinación técnica de las actividades; un (1) técnico en electricidad con matrícula profesional del CONTE, para las labores relacionadas con instalaciones y componentes eléctricos de los equipos; un (1) técnico operativo con capacitación en refrigeración y/o aire acondicionado, para las actividades propias de mantenimiento de los sistemas de climatización; y un (1) técnico o tecnólogo electricista, electromecánico o afín, con experiencia específica en mantenimiento de ascensores.

Los requisitos de formación académica y experiencia establecidos para el personal mínimo se encuentran relacionados directamente con las actividades que serán desarrolladas durante la ejecución del contrato. La experiencia específica solicitada busca verificar que el personal propuesto haya participado previamente en actividades similares, reduciendo los riesgos asociados a intervenciones inadecuadas, fallas técnicas, daños en los equipos o afectaciones en la continuidad del servicio.

La exigencia de experiencia mínima de seis (6) meses o un (1) año, según el perfil, se considera razonable frente a la naturaleza de las actividades requeridas, toda vez que permite acreditar una experiencia práctica mínima sin establecer condiciones desproporcionadas frente al alcance del contrato. En particular, para el profesional encargado de la dirección o coordinación se requiere una experiencia mayor, en atención a las responsabilidades asociadas con la organización, coordinación y seguimiento de las actividades técnicas.

Respecto del componente eléctrico, la exigencia de la correspondiente matrícula profesional cuando resulte aplicable, así como las capacitaciones específicas requeridas, busca garantizar que las labores sean desarrolladas conforme a las condiciones técnicas y de seguridad aplicables. Por su parte, la capacitación en trabajo seguro en alturas se justifica en razón de que determinadas labores de mantenimiento pueden requerir intervención sobre equipos ubicados en alturas o en zonas que impliquen este tipo de riesgo.

En relación con los ascensores, la exigencia de personal con formación técnica o tecnológica en áreas como electricidad o electromecánica y experiencia específica en mantenimiento de estos sistemas obedece a que se trata de equipos de transporte vertical cuya intervención requiere conocimientos particulares y experiencia práctica. Por ello, no resulta suficiente acreditar únicamente experiencia general en mantenimiento de equipos eléctricos, sino que se considera pertinente verificar experiencia relacionada directamente con ascensores.

Finalmente, la documentación solicitada para acreditar el personal, incluyendo hojas de vida, documentos de identidad, formación académica, certificaciones de experiencia, antecedentes, matrículas o tarjetas profesionales, certificaciones de capacitación y cartas de disponibilidad y/o compromiso, permitirá a la Entidad verificar objetivamente la idoneidad y disponibilidad del equipo de trabajo propuesto. En consecuencia, los perfiles definidos resultan necesarios y proporcionales para atender los componentes de aire acondicionado y ascensores incluidos en el objeto contractual.

Considerando la naturaleza técnica y especializada de las actividades objeto del contrato, se estima que la experiencia adicional a la mínima requerida del personal constituye un elemento relevante para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. Una mayor experiencia específica permite acreditar una trayectoria más amplia en la atención, diagnóstico, mantenimiento y solución de situaciones relacionadas con equipos de aire acondicionado y sistemas de transporte vertical.



En este sentido, la Entidad considera que la acreditación de experiencia adicional a la exigida como requisito mínimo puede contribuir a fortalecer la calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia del servicio, al contar con personal que haya desarrollado durante un mayor tiempo actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

5.1.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La fuente de información primaria del municipio de Tauramena, con respecto al gasto histórico de procesos de selección referentes a servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, son utilizados como referentes para el presente proceso de contratación, se recopila información necesaria en cuanto a los potenciales proveedores, históricos de precios, retroalimentación del mercado, entre otros.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio ?

El municipio de Tauramena para este tipo de adquisiciones, ha utilizado principalmente procesos de selección abreviada de menor cuantía y algunos procesos de mínima cuantía, dependiendo del tiempo a utilizar del servicio y el valor del mismo. Se puede observar en los siguientes procesos de selección; los cuales se encuentran disponibles para consulta en la <https://www.colombiacompra.gov.co>, y que ya han sido celebrados los respectivos contratos de servicios por parte de la administración municipal:

A NIVEL MUNICIPAL:

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NÚMERO PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
MÍNIMA CUANTÍA MCMT-SGL-003-2015	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.	FLUX INGENIERIA LTDA NIT. No. 800111958-9	\$12.029.200
MÍNIMA CUANTÍA MCMT-SGL-013-2016	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	JOSELIN ANTONIO VERA GONZALEZ CC. No. 3.026.741	\$16.588.774
MÍNIMA CUANTÍA MCMT-SGL-018-2017	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S.	\$19,289,000
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-MT-SGL-013-2018	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO E IMPRESORAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA	TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.337.258-5	\$45.897.110
MÍNIMA CUANTÍA MCMT-SGL-012-2021	REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA	TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.337.258-5	\$24.918.600
MINIMA CUANTÍA MCMT-SGL-016-2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE TAURAMENA CASANARE.	TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.337.258-5	\$22.997.725



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

MINIMA CUANTÍA MCMT-SGL-009-2021	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM Y PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA – CASANARE.	TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.337.258-5	\$23,519,387
MINIMA CUANTÍA MCMT-SGL-013-2022	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM Y PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA – CASANARE.	TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.337.258-5	\$21.034.143
MINIMA CUANTÍA MCMT-SGL-002-2023	REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM Y ARCHIVO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA – CASANARE.	TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.337.258-5	\$30,945.831
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMT-SGL-006-2024	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA	TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.337.258-5	\$ 79.687.160
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMT-SGL-009-2025	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) Y DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA, GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y EFICIENCIA OPERATIVA.	TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.337.258-5	\$74.835.530

A NIVEL REGIONAL Y/O NACIONAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NUMERO DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
MINIMA CUANTIA PN DECAS MIC 026 2014 <u>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL (PONAL)</u>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE LA BASE DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE	DINAMO DE COLOMBIA LTDA, NIT. 900.227.500-5	\$10.000.000



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

SECOPI			
MINIMA CUANTIA MA-MC-SG-005-2015 ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGUAZUL SECOPI	REALIZAR EL SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS, CON SU RESPECTIVA INSTALACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL	SUMINISTRO, LABORATORIO Y SERVICIOS ELECTRONICOS DEL CASANARE "SESCAS S.AS."	\$8.180.000
MINIMA CUANTIA MCMN-027-2015 ALCALDÍA MUNICIPIO DE NUNCHIA SECOPI	MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LA ALCALDÍA; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE NUNCHÍA Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS NUNCHÍA CASANARE,	JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ SÁNCHEZ	\$18,000,000
MINIMA CUANTIA MA-MC-SG-022-2017 ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGUAZUL SECOPI	REALIZAR MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS E INSUMOS DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL.	JRZ SERVICIOS LIMITADA NIT. 900.271.347-7	\$18,031,300
MINIMA CUANTIA MA-MC-SG-007-2018 ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGUAZUL SECOPI	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS E INSUMOS DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL	JRZ SERVICIOS S.A.S NIT. 900.271.347-7	\$19,999,998
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA CAS-OAJ-SAM-014-2020 SECOPI II	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) AIRES ACONDICIONADOS DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE	CONSORCIO MANTO AIRES NIT. 901.424.721-0	\$112.145.589
MINIMA CUANTIA ICBF-CAS-MC-020-2021 SECOPI II	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, SISTEMA DE ALARMAS, EQUIPOS ESPECIALES Y ENSERES DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL ICBF REGIONAL CASANARE Y CENTROS ZONALES PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO	FERRETRONIC LTDA NIT. 844.001.619-5	\$30.000.000
Minima cuantía 4183.010.32.1.149-2025	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en cumplimiento a lo establecido en la norma técnica colombiana NTC-5926 de dos (2) ascensores ubicados en el Centro de Bienestar Animal de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal.	ELECOM ELEVATOR COMPONENTS SAS	\$9.712.000



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

CONTRATACIÓN DIRECTA CD-050-2025	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo bolsa de repuestos) del ascensor marca SCHINDLER ANDINO, ubicado en la Sede Judicial Calle 85, Sede a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS	\$2.554.906
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL 11-2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSOR UBICADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE GINEBRA.	ASCENSOR MTO	\$ 392.700

En este orden de ideas, y conforme a la modalidad de selección del presente proceso, para el presente estudio del sector, se consultó la condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, consolidando la información de la demanda del municipio para el servicios de actividades relacionadas con el mantenimiento de aires acondicionados y ascensores de la cual se acopió información suficiente de precios históricos, calidad, condiciones; con el propósito de definir el presupuesto y demás condiciones, sean las más adecuadas y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. Conforme lo indica la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector.

5.1.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores.

N. °	NIT	Razón Social	Ciudad de Notificación Judicial / Sede	Observaciones
1	830005448-1	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.	Bogotá, D.C.	Mantenimiento y modernización de ascensores.
2	8600052894	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.	Medellín, Antioquia	Fabricación y servicio técnico de transporte vertical.
3	901571552-1	CONEKTA KONE COLOMBIA S.A.S.	Bogotá, D.C.	Soluciones en transporte vertical.
4	900709514-3	El Nevado Refrigeracion S.A.S.	Tauramena	Actividad: instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado. Tiene matrícula activa.
5	901730023	Mantenimiento & Servicios del Casanare S.A.S.	Casanare	Actividades de HVAC, instalación eléctrica, reparación de equipos; matriculada en Cámara de Comercio.
6	901730023	MANTENIMIENTO & SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.	Tauramena, Casanare	Mantenimiento de equipos HVAC y eléctricos.
7	9017384966	Refri Work HVAC R SAS	Tauramena, Casanare	Especialidad en HVAC; empresa local operando en Tauramena.
8	600728763	TK ELEVATORS (Tk Elevadores Colombia S.A.S.)	Bogotá	Diseño, montaje y mantenimiento de ascensores.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

				rampas, escaleras mecánicas y sistemas de transporte vertical.
9	8300564187	EULEN COLOMBIA S.A.	Bogotá, D.C.	Servicios generales de mantenimiento, gestión de instalaciones (facility management), climatización y soporte técnico industrial.
10	830022319-1	TRANE DE COLOMBIA S.A.	Bogotá, D.C.	Suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, refrigeración industrial y ventilación mecánica (HVAC).
11	901576550	AIRE FRIO HA S.A.S.	Calli, Valle del Cauca	Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado, equipos de refrigeración y ventilación industrial.
12	9010294513	CLIMA FRIO RT S.A.S.	Barranquilla, Atlántico	Instalación, mantenimiento y reparación de aires acondicionados, refrigeración comercial y residencial.
13	9008164910	FRIOCLIMA DE ORIENTE S.A.S.	Bucaramanga, Santander	Servicios de refrigeración, aire acondicionado, mantenimiento industrial y sistemas eléctricos asociados.
14	901730023	MANTENIMIENTO & SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.	Tauramena, Casanare	Prestación de servicios de mantenimiento electromecánico, aires acondicionados y equipos eléctricos institucionales.
15	900709514-3	EL NEVADO REFRIGERACION S.A.S.	Tauramena, Casanare	Venta, instalación y mantenimiento de aires acondicionados, refrigeración comercial y sistemas HVAC.
16	9017384966	REFRI WORK HVAC R SAS	Tauramena, Casanare	Mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado, refrigeración y ventilación industrial.
17	901516127	+ FRIO AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA S.A.S.	Medellín, Antioquia	Especialistas en sistemas de climatización, ventilación mecánica, mantenimiento HVAC y proyectos de confort térmico.
18	900975788-3	JOHNSON CONTROLS COLOMBIA LTDA. (registro comercial)	Bogotá, D.C.	Ingeniería y mantenimiento de sistemas de control ambiental, automatización y climatización (HVAC-R).
19	9008164910	FRIOCLIMA DE ORIENTE S.A.S. (registro alterno / confirmado)	Bucaramanga, Santander	Mantenimiento y modernización de ascensores, montacargas y escaleras



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

20	901616034-3	TLON CHB SAS	CASANARE	eléctricas para edificios públicos y privados. Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de transporte vertical y escaleras eléctricas.
21	9008164910	FRIOSERVICIOS / empresas registradas en Santander (ejemplo operativo)	Bucaramanga / Santander	Servicios integrales de refrigeración, aire acondicionado, montaje de sistemas eléctricos y automatización.
22	9008164910	PROVEEDORES LOCALES DE HVAC (contratistas con matrícula)	Varias (regional)	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos HVAC, refrigeración y control ambiental industrial.
23	901576550	EMPRESAS DE MANTENIMIENTO HVAC (cobertura nacional/regional)	Varias (Cali/Yopal)	Servicios técnicos en refrigeración, climatización y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado en entidades públicas.
24	830005448	OTIS / cobertura nacional	Varias (oficinas regionales)	Prestación de servicios técnicos y mantenimiento de sistemas de ventilación y aire acondicionado industrial.
25	860005289-4	SCHINDLER / cobertura nacional	Varias (oficinas regionales)	Instalación, mantenimiento y modernización de ascensores eléctricos, hidráulicos y plataformas para personas con movilidad reducida.

• DETERMINACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL PROCESO:

Para la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso, el Municipio de Tauramena efectuó el respectivo análisis, tomando como referencia empresas del municipio de similar naturaleza al del presente Estudio Previo, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

No	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
			INDICE DE LIQUIDEZ - MAYOR O IGUAL A:	INDICE DE ENDEUDAMIENTO - MENOR O IGUAL A:	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES - MAYOR O IGUAL A:	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - MAYOR A:	RENTABILIDAD DEL ACTIVO - MAYOR A:
1	830005448-1	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.	1.86	0.62	24.93	0.49	0.18



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

2	860005289-4	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.	1.14	0.54	2.46	0.2	0.09
3	901283650-1	LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S.	20.05	0.04	INDETERMINADO	0.31	0.28
4	8300564187	EULEN COLOMBIA S.A.	2.7	0.34	3.99	0.05	0.03
5	9008164910	FRIOCLIMA DE ORIENTE S.A.S. (registro alterno / confirmado)	8.46	0.13	20.9	0.08	0.07
6	901514994-0	TPI EMPRESARIAL S.A.S.	124.81	0	70.13	1.43	1.42
7	900688449-0	AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA S.A.S	4.05	0.34	34.55	0.26	0.17
8	901.107.753-7	INGENIERIA, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE VERTICAL S.A.S	1.88	0.53	8.92	0.27	0.12
9	901616034-3	TLON CHB S.A.S	INDETERMINADO	0	27.52	0.34	0.34
10	9001463078	ASCENSORES PRISMA LTDA	19.46	0.14	21.23	0.2	0.19
11	901739663-4	MDH IDEA BIC	INDETERMINADO	0.54	INDETERMINADO	0.28	0.13
12	802010815-8	ASCENSORES COSTA NORTE ASCONOR LTDA	3.54	0.32	337.18	0.26	0.17
PROMEDIO			18.795	0.295	55.181	0.3475	0.26583333
MEDIA ACOTADA			18.795	0.295	55.181	0.3475	0.26583333
MEDIANA			3.795	0.33	23.08	0.265	0.17
MENOR VALOR ESTADISTICO			1.14	0	2.46	0.05	0.03
MAYOR VALOR ESTADISTICO			124.81	0.62	337.18	1.43	1.42
INDICADORES SUGERIDOS			1.5	0.5	3	0.1	0.05

Indicador	Mediana de tu muestra	Valor que sugerí	Razón
Liquidez	3,795	$\geq 1,50$	Es inferior a la mediana y permite participación de empresas con una capacidad razonable de corto plazo.
Endeudamiento	0,33	$\leq 0,50$	Es superior a la mediana, por lo que no restringe innecesariamente a empresas con endeudamiento moderado.
Cobertura de intereses	23,08	$\geq 3,00$	Es muy inferior a la mediana, pero sigue exigiendo capacidad para atender obligaciones financieras.
ROE	0,265	$\geq 0,10$	Es inferior a la mediana y exige rentabilidad positiva razonable.



ROA	0,17	$\geq 0,05$	También está por debajo de la mediana, pero mantiene un parámetro mínimo positivo.
-----	------	-------------	--

Los indicadores financieros y organizacionales sugeridos se determinaron a partir del análisis de la muestra de empresas identificadas como potenciales oferentes, considerando medidas de tendencia central y la dispersión de los datos obtenidos. Como referencia principal se tomó la mediana de cada indicador, por ser una medida menos sensible a valores extremos, y posteriormente se establecieron parámetros mínimos que permitieran verificar una capacidad financiera y organizacional suficiente para la ejecución del contrato, procurando mantener condiciones de pluralidad de oferentes y evitar requisitos desproporcionados frente a la cuantía y características del proceso.

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026):

"En disposición de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.8. del Decreto 287 de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente garantizara la adopción permanente de las acciones necesarias para que las medidas señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se incorporen a los documentos e instrumentos que genera".

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, se deja constancia del análisis realizado que busca la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1) Ferias de Negocios inclusivas: El Municipio de Tauramena, en el marco de la implementación de estrategias orientadas a promover la inclusión y fortalecer la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en la contratación pública, ha realizado ferias de negocios inclusivas, como espacios de acercamiento entre la oferta y la demanda de bienes y servicios, en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, inclusión y pluralidad de oferentes.

No obstante, una vez revisada la información disponible como resultado de estas jornadas y las bases de datos institucionales, se evidenció que no existe un registro o base de datos de empresas legalmente constituidas por personas con discapacidad o emprendimientos de esta población que ofrezcan servicios relacionados con el objeto del presente proceso, esto es, el mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y de los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Tauramena, garantizando su óptimo funcionamiento, seguridad y eficiencia operativa.

En consecuencia, si bien la entidad ha promovido este mecanismo de inclusión, para el presente proceso no resulta viable acudir a la realización de una feria de negocios inclusiva, toda vez que los tiempos establecidos en el cronograma de contratación y en la ejecución de las actividades previstas no permiten adelantar una convocatoria sin afectar la oportunidad en la satisfacción de la necesidad institucional. Adicionalmente, no se cuenta con evidencia de potenciales proveedores pertenecientes a esta población que puedan atender el objeto contractual.

Lo anterior no limita la participación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que cumplan las condiciones legales, técnicas, financieras y de experiencia exigidas en el proceso, quienes podrán presentar oferta en igualdad de condiciones con los demás interesados, garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, selección objetiva, transparencia e inclusión que rigen la contratación estatal.

2) Criterios sociales: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026, la entidad analizó la procedencia de incorporar criterios sociales en el presente proceso de contratación, entendidos como mecanismos orientados a promover la inclusión de poblaciones de especial protección constitucional, la generación de oportunidades de empleo y la reducción de barreras de acceso a la contratación pública.



Como resultado del análisis, se evidenció que el objeto del contrato corresponde a Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y de los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Tauramena, garantizando su óptimo funcionamiento, seguridad y eficiencia operativa, cuya ejecución requiere únicamente la acreditación de un profesional en Ingeniería dos técnicos y un operativo, perfiles que deben cumplir requisitos específicos de formación académica, experiencia e idoneidad directamente relacionados con las actividades objeto del contrato.

En este sentido, la incorporación de criterios sociales relacionados con la vinculación obligatoria de personas pertenecientes a poblaciones de especial protección constitucional no resulta procedente, por cuanto podría limitar la facultad del contratista para conformar el equipo mínimo de trabajo con el perfil técnico requerido, afectando el principio de selección objetiva y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Así mismo, se determinó que la naturaleza del contrato no contempla la ejecución de actividades que demanden una planta de personal amplia o la contratación de mano de obra no calificada, circunstancia que impide la implementación de medidas de inclusión laboral como condición especial de ejecución, sin afectar los principios de proporcionalidad, eficiencia y libre concurrencia.

No obstante, la entidad garantizará que el proceso de selección se adelante bajo condiciones de igualdad, transparencia y libre competencia, permitiendo la participación de todas las personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso, incluyendo aquellas conformadas por personas pertenecientes a poblaciones de especial protección constitucional, siempre que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigidas para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación no se incorporan criterios sociales como condición especial de ejecución, por no resultar proporcionales a la naturaleza, alcance y características técnicas del objeto contractual, sin que ello implique restricción alguna a la participación de oferentes que representen o estén conformados por poblaciones objeto de especial protección constitucional.

3) Promoción de la división en lotes o segmentos: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026, la entidad analizó la viabilidad de promover la división del objeto contractual en lotes o segmentos, como mecanismo para facilitar la participación de un mayor número de oferentes, incluidos emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Como resultado del análisis, se determinó que no resulta técnica, operativa ni económicamente procedente dividir el presente proceso de contratación en lotes o segmentos independientes, toda vez que el objeto contractual comprende la prestación integral de servicios de mantenimiento y operativos, los cuales deben ejecutarse de manera coordinada para garantizar el cumplimiento de las solicitudes de mantenimiento dadas por almacén para la vigencia 2026.

Así mismo, el análisis del mercado evidenció que existen proveedores con capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para ejecutar integralmente el objeto contractual, por lo que la contratación mediante un único proceso favorece los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva, sin generar restricciones injustificadas a la libre concurrencia.

En consecuencia, la entidad concluye que no es procedente promover la división del presente proceso en lotes o segmentos, por cuanto ello no representa una medida eficiente ni adecuada para satisfacer la necesidad institucional y podría comprometer la correcta ejecución del objeto contractual. Lo anterior no limita la participación de los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y la libre competencia en condiciones de igualdad.



En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026, la Alcaldía de Tauramena analizó la aplicación de las herramientas de planeación relacionadas con ferias de negocios inclusivas, criterios sociales y división en lotes o segmentos.

Como resultado del análisis, se concluye que no es procedente implementar estas herramientas en el presente proceso, debido a que no existe una base de datos de empresas de personas con discapacidad que ofrezcan los servicios requeridos, la naturaleza del contrato exige perfiles específicos y la ejecución integral del objeto contractual no permite su división en lotes sin afectar la coordinación, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio.

No obstante, la entidad garantizará la participación en igualdad de condiciones de todos los interesados que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia establecidos en el proceso, en observancia de los principios de libre concurrencia, selección objetiva, transparencia e inclusión.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, la Alcaldía de Tauramena analizó la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución dirigidas a promover la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato.

1) Subcontratación inclusiva: Una vez analizado el objeto contractual, no resulta procedente establecer la subcontratación inclusiva como condición especial de ejecución, toda vez que el contrato tiene por objeto Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y de los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Tauramena, garantizando su óptimo funcionamiento, seguridad y eficiencia operativa., cuya correcta ejecución exige que el contratista mantenga la coordinación y responsabilidad directa sobre la totalidad de las actividades contratadas.

Adicionalmente, durante el estudio del sector no se identificaron personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad legalmente constituidas que ofrezcan los servicios especializados requeridos para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual imponer esta condición podría limitar la participación de oferentes y afectar la ejecución eficiente y oportuna del contrato.

2) Integración del equipo de trabajo: No resulta procedente incorporar esta condición especial de ejecución, por cuanto el presente proceso únicamente exige la acreditación de perfiles que deben cumplir requisitos específicos de formación académica, experiencia e idoneidad directamente relacionados con el objeto contractual.

En consecuencia, la selección de dichos profesionales debe obedecer a criterios objetivos de capacidad técnica y experiencia, en observancia del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La incorporación de una obligación de priorizar la contratación de personas con discapacidad para estos cargos podría restringir la conformación del equipo mínimo requerido y afectar la adecuada ejecución del contrato.

5.1.7. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la entidad analizó la procedencia de incorporar criterios diferenciales que promuevan la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el presente proceso de selección.

Como resultado del análisis, se determinó que, por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se aplicarán las medidas previstas en la normatividad vigente para facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos y



condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, la entidad reconocerá los criterios diferenciales e incentivos previstos por la normativa vigente a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con los documentos que para tal efecto exija la regulación aplicable. La acreditación deberá realizarse en la oportunidad y bajo las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La incorporación de estos criterios busca promover la participación efectiva de esta población en el Sistema de Compras Públicas, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión y la libre concurrencia, sin afectar los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia que rigen la contratación estatal.

5.1.8. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que regulan la promoción de la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas, la entidad analizó la procedencia de incorporar criterios diferenciales en el presente proceso de selección.

Como resultado del análisis, se determinó que, por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, resulta procedente incorporar en los documentos del proceso los criterios diferenciales previstos en la normativa vigente, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, siempre que acrediten el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la reglamentación aplicable.

En consecuencia, la entidad reconocerá los incentivos previstos en el ordenamiento jurídico a los proponentes que acrediten su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Dichos incentivos serán aplicados en los términos definidos en el pliego de condiciones y únicamente cuando se cumplan los requisitos de acreditación exigidos por la normativa vigente.

Con esta medida, la Alcaldía de Tauramena promueve la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en la contratación pública, en desarrollo de los principios de igualdad, inclusión, libre concurrencia y selección objetiva, fortaleciendo la participación de esta población en los procesos de adquisición de bienes y servicios del Estado, sin afectar la transparencia ni la competencia entre los oferentes

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

1. Realizar las siguientes actividades conforme las cantidades descritas:

MANTENIMIENTO E INSTALACION AIRES ACONDICIONADOS. UBICACIÓN: EDIFICIO ARCHIVO Y ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

ITEM	REPUESTOS/ EQUIPOS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	MOTOR VENTILADOR	Ventilador de 1/3 hp ba 1075rpm 220v 1/3 hp eje de 3/8	UND.	4
2	CONTACTOR	Contactador de 220, 40a bobina 24 voltios 3 polos	UND.	5
3	PROTECTOR DE PICOS	Protector de picos de 220v con temporizador bra-ker matic trifásico	UND.	3
4	FILTROS SECADORES DE 1/2	Filtros secadores de 1/2 de rosca	UND.	4
5	GAS REFRIGERANTE	Gas r22 13,6 kl a50 lbs	UND.	4
6	CAPACITOR DE AIRE	Capacitor 7,5 mfd250 v	UND.	8
7	GAS REFRIGERANTE	Gas r410 25 lbs	UND.	2
8	PRESOSTATO PILA ALTA	Presostato 350 a 250 psi r22	UND.	2
9	PRESOSTATO PILA BAJA	Lps 2560725 psi r22	UND.	2
10	VALVULA DE SERVICIO DE 7/8	Válvula de servicio de 7/8	UND.	2
11	TRANSFORMADOR	Transformador 40va-24v 110,220v	UND.	3
12	CINTA DE DUCTO	Cinta de ducto negra y gris	UND.	20
13	CABLE	Cable 7 hilos calibre 8	UND.	70
14	TOTALIZADOR	Totalizador	UND.	3
15	TUBERIA	Tubos pvc	UND.	6
16	CABLE	Cable 7 hilos calibre 12	UND.	100
17	ASPA VENTILADOR	Aspa de 24 pulgadas	UND.	4
18	PRUEBA NEUMATICA	Prueba neumática de tubería con nitrógeno	UND.	3



19	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	Aire acondicionado de 18.000 btu/h ar18cvfcmwk/cb mini split samsung 18.000 btu wind-free inverter r410a. 220v características principales: *sin corrientes de viento * enfria- miento rápido *modo good sleep *compresor di- gital inverter boost *control wi-fi a través de smart things *serpentin cu / al * incluyen kit de tubería por 4 ml, e instalación para aire acondicionado tipo mini Split que incluye: provisión de cable eléctrico número 10 awg (mínimo 5 metros) desde el punto de alimentación hasta la unidad, toma dedicada (110/220 v según requerimiento del equipo) con caja y placa, canalización básica y sujeciones, pruebas de funcionamiento, más mano de obra para fijación, conexión y puesta en marcha	UND.	1
20	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	Aire acondicionado de 24.000 ar24cvfzawk/cb mini split samsung deluxe control wifi 24.000 btu/h 220v características principales: *enfria- miento rápido *modo good sleep *compresor di- gital inverter boost *serpentin cu / al * incluyen kit de tubería por 4 m, e instalación para aire acondi- cionado tipo minisplit que incluye: provisión de cable eléctrico número 10 awg (mínimo 5 metros) desde el punto de alimentación hasta la unidad, toma dedicada (110/220 v según requerimiento del equipo) con caja y placa, canalización básica y sujeciones, pruebas de funcionamiento, más mano de obra para fijación, conexión y puesta en marcha	UND.	2



21	BOMBA DE CONDENSADO	Bomba tiene un caudal máximo de 13.2 l/h, una altura de aspiración máxima de 1.5 m y una altura de descarga máxima de 10 m. Su potencia eléctrica es de 19 w y funciona con una tensión de 220-240 v a 50/60 hz. No cuenta con alarma, posee protección ip64, protección térmica y un factor de marcha del 100 %. Su nivel sonoro no se especifica. Incluye un cable de alimentación de 1.5 m y sus dimensiones son 92 x 30 x 30 mm o 90 x 32 x 42 mm.	UND.	3
22	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT	Incluye la limpieza del el evaporador y la unidad condensadora	UND.	31
23	MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNIDADES CONDESADORAS DE 60000 BTU	Incluye la reparación de ductos de fiber glass tejidos y encintados, instalación de repuestos limpieza de evaporadoras internas y de techo de con desincrustante así mismo toda la reparación eléctrica necesaria para el optimo funcionamiento de las maquinas	UND.	10

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSORES

ITEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				



24	MANTENIMIENTO PRE-VENTIVO DE ASCENSOR MARCA KRONELL CAPACIDAD 300KG, 4 PERSONAS, 5 PARADAS. UBICACIÓN: EDIFICIO ARCHIVO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA	• revisión, limpieza y ajuste en caja de conexiones eléctricas de fuerza y control • revisión de sistema hidráulico bomba hidráulica • revisión de sistema de cierre y apertura de cabina • lubricación de guías • mantenimiento y ajuste de sensores de seguridad	UNIDAD	2
25	MANTENIMIENTO PRE-VENTIVO DE ASCENSOR MARCA KRONELL, 2 PARADAS. UBICACIÓN: EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA	• Ajuste de los dispositivos (sensores) de seguridad limitador de velocidad • sistema de ajuste del equilibrio de las tensiones de los cables de tracción • ajuste de los sistemas eléctricos de fuerza y control • ajuste de caja reductora • ajuste sistema contra peso, zapatas y guías • calibración de las tarjetas electrónicas de control • variador de velocidad y ajuste de parámetros • ajuste y calibración de operadores de puertas de piso y cabina para su normal funcionamiento	UNIDAD	2
26	Visita técnica por bloqueo o falla de tensión	Incluye desplazamiento, diagnóstico in situ, revisión de tarjeta de control, sensores, relés y desbloqueo o reinicio del sistema por baja tensión, picos eléctricos o desprogramación menor. No incluye cambio de repuestos.	UNIDAD	4
27		Luminaria tipo led para cabina	UNIDAD	2
28	REPUESTOS	Interruptor final de carrera	UNIDAD	1
29		Protector de fase trifasico 220 voltios ac	UNIDAD	1



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

30		Relé temporizado 0-20 segundos con bobina 120 voltios	UNIDAD	2
31		Relevos de 110 voltios ac, con base	UNIDAD	1
32		Cinta asfáltica 15cmx10m	UNIDAD	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA KRONELL CAPACIDAD 300KG 4 PERSONAS, 5 PARADAS. UBICACIÓN: EDIFICIO ARCHIVO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA				
ITEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
33	DIAGNOSTICO	Diagnóstico y mantenimiento correctivo de los operadores de puertas de corredor del primer y segundo piso.	Servicio	1
34	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Mantenimiento correctivo del sistema de puertas del ascensor afectado durante las aperturas de emergencia, incluyendo diagnóstico, desmonte, enderezado, reparación y alineación de las puertas de corredor de los pisos primero y segundo; reparación y ajuste de operadores, mecanismos de suspensión, soportes e interruptores; montaje, regulación, pruebas de apertura y cierre y puesta en funcionamiento. Incluye mano de obra especializada, herramientas y desplazamiento.	Servicio	2



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

35	REPUESTOS	Juegos de contactos de seguridad 6400-00-00012CA Contacto KF 9074 + Puente Asport KF9075.- Wittur - Contacto KF 9074 Wittur. - Puente Asport KF9075 Wittur. Contacto KF-2V 2 Par Puente Asport KF9075 Wittur	Global	2
36	REPUESTOS	Brazo mecánico de enclavamiento para cerradura de puerta de piso de ascensor, compatible con mecanismo de apertura central/lateral izquierda o lateral derecha	Global	2

- Realizar informe final con diagnóstico del estado en que se entregan los ascensores al término del contrato.
- El contratista deberá contar con los equipos de seguridad, materiales, escaleras, andamios, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas de funcionamiento y demás equipamiento necesario para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- Realizar la limpieza de las áreas de trabajo, durante y al final de cada trabajo.
- Tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones.
- No se aceptarán piezas remanufacturadas o de segunda.
- Realizar un informe final, que incluya registro fotográfico.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

Tipo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
Servicios	72000000	72100000	72101500	Servicio de instalación, mantenimiento o reparación de aires acondicionados
Servicios	72000000	72150000	72154000	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
Servicios	72000000	72150000	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC (calefacción y enfriamiento)
Servicios	72000000	72150000	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento de aire
Servicios	24000000	24100000	24101600	Equipos de izaje y accesorios
Servicios	39000000	39120000	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
Servicios	39000000	39120000	39122300	Relés eléctricos y accesorios
Servicios	31000000	31700000	31171500	Rodamientos
Servicios	40000000	40100000	40101700	Enfriamiento
Servicios	40000000	40160000	40161500	Filtros de aire
Servicios	39000000	39120000	39121600	Dispositivos y accesorios para protección de circuitos

b) Obligaciones generales a desarrollar:



1. **CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. (Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG.
5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. (Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
12. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.
13. En caso de haber presentado acreditación de criterio diferencial a la hora de presentar la oferta, deberá mantener el mismo durante la ejecución del contrato.

c) **Obligaciones del Supervisor**

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- ✓ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.
- ✓ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.
- ✓ En caso de que el contratista halla presentado algún criterio diferencial a la hora de presentar su oferta para que se adjudicase el proceso, la supervisión rectificará que durante la ejecución siga teniendo este criterio.

**5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.****5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)**

REQUISITO	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI	Las mencionadas en el literal a numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS	N/A	
ESTUDIOS Y DISEÑOS	N/A	
VISITA TÉCNICA	N/A	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD	N/A	

5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	N/A	
REQUISITO	REQUERIMIENTO	REQUISITO
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES	N/A	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR	N/A	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES	N/A	
LICENCIAS AMBIENTALES	N/A	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES	N/A	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI	Se anexa certificación
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI	Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.20 del 27 de noviembre de 2025
OTRAS:	N/A	

6. Componente jurídico**6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía



El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

Conforme a lo dispuesto en el literal b) numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto N° 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado el objeto y la cuantía a contratar, con base en las siguientes reglas:

Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (D. 1082/2015, art. 2.2.1.2.1.2.20, num. 4).

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipyme municipales o departamentales

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Para calcular el valor del presupuesto oficial, La Doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria General, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, experiencia requerida, plazo, forma de pago; definió el presupuesto oficial del presente proceso de selección mediante un estudio de mercado, a través de tres (3) cotizaciones, tomando como referencia el menor valor cotizado.

Por otra parte, es importante mencionar que los precios de las cotizaciones presentadas a la Entidad incluyen todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; teniendo en cuenta que en la solicitud de cotización se advierte que: "Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos



directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales)".

Los precios cotizados al municipio, por las empresas, contiene un elemento diferenciador de oferta con entidades del Estado, el cual tiene unos gastos como contratista proveedor, quiere decir, que están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, gastos como transporte e impuestos que es competencia de los distribuidores, estampillas, impuestos, pólizas, tasas de contribución, gastos administrativos, gastos operativos, la forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta parcial para cobrar; entre otros gastos inherentes a la contratación con entidades del Estado. En lo que concierne a la formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Justicia Familiar	2%
Garantías	1.2%

En consecuencia, de las cotizaciones recibidas, se obtuvieron los precios de mercado por cada ítem, con los cuales se tomó la cotización de cada ítem de menor valor, para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección. ANEXO 2 ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUDES DE COTIZACION Y COTIZACIONES RECIBIDAS.

EL PRESUPUESTO OFICIAL ES DE SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$77.421.400), como se puede evidenciar en el anexo 3.

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio		X	
2	Mejor calidad		X	
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio	X		
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio		X	
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta		X	
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)		X	
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía		X	



3.2.4	Valores monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.		X	
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			N/A

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el presente proceso de contratación.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente a la fecha del cierre y la información objeto de verificación en firme. Los oferentes en virtud de lo establecido en la Ley 1882 de 2018 tendrán el término de traslado del informe de evaluación para acreditar la firmeza del su Registro único de Proponentes.

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad, será la Ponderación calidad y precio a la que se le verificará los requisitos habilitantes, conforme a lo siguiente:

8.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

8.1.1.1. Carta de Presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Anexo - Carta de Presentación de la propuesta**, adjunto a este documento y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la



manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

8.1.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida que corresponda en el **Anexo – Documento de Conformación de Consorcio o Anexo - Documento de Conformación de Unión Temporal**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.1.1.3. Documento Compromiso de Transparencia

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Compromiso de Transparencia (**Anexo – Compromiso anticorrupción**), adjunto al presente Pliego de Condiciones.

8.1.1.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

El Proponente debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es una Persona Jurídica se anexará la copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal. Para los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, en caso de ser persona natural debe anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, si son personas jurídicas, copia del documento de identidad del representante legal.

8.1.1.5. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una **persona jurídica**, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante las respectivas autorizaciones, que ha sido facultado por el máximo órgano social o por el órgano que establezca el mismo certificado de existencia y representación legal o sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En el caso de **consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo, en las mismas condiciones acá descritas.

**8.1.1.5.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En todo caso, se deberán cumplir las disposiciones legales comerciales a que haya lugar respecto de las personas, actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil.

8.1.1.6. Certificado de Matricula Mercantil

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades relacionadas con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido.

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de estos.

En el evento en que la oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

8.1.1.7. Certificado del RUP

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, de conformidad, con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 434 de fecha 19 de Marzo de 2020, deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, debidamente actualizado y en firme, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

**8.1.1.8. Garantía de seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

✓ **Objeto:** Amparar la seriedad de la propuesta presentada.

✓ **Asegurado y beneficiario:** Municipio de Tauramena, NIT 800.012.873-7

✓ **Tomador:** El Proponente. En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.

✓ **Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

8.1.1.9. Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es **persona jurídica**, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley, en la que acredite que se encuentra al día en los aportes correspondientes, y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido por la ley 789 de 2002. **Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica.**

El proponente persona natural deberá adjuntar en original, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). **Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Natural.**

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso de que el proponente se presente a título de **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.



NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 3: Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado con el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el cual modificó el artículo 114-1 de Estatuto Tributario, estén exoneradas de los aportes parafiscales a favor del servicio nacional de aprendizaje (SENA), del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, deberán presentar Certificación de exoneración de aportes persona jurídica.

NOTA 4: Las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al sistema de seguridad social en salud por los empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el Estatuto tributario en el artículo 114-1), en este caso deberá presentar certificación de exoneración de aportes persona natural.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

8.1.1.10. Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la entidad competente.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

8.1.1.11. Certificación del REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural y el representante de estos, deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos, a fin de verificar la condición o no de deudor alimentario moroso.

8.1.1.12. Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, autoriza con la presentación de la oferta, la verificación de que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de 18 años expedido por la Policía Nacional de Colombia.

**8.1.1.13. Acreditación de situación militar del representante legal – hombres menores de 50 años**

El proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los representantes legales de los integrantes de la unión temporal o Consorcio deberán adjuntar copia de la libreta militar o acreditar su situación militar cuando éste sea hombre menor de 50 años, conforme lo descrito en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

Con ocasión a la Circular Externa Única versión 3 de 27 diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de la situación militar podrá hacerse de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

8.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado.

8.1.2.1. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, en caso de que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 139 de 2012, las actividades económicas inscritas en este documento deberán ser concordantes con las inscritas en el certificado de la Cámara de Comercio respectiva.

8.1.2.2. Capacidad Financiera

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.



Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (0), el cero (0) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Los indicadores financieros son el mecanismo que le permite al Municipio de Tauramena, revisar la liquidez, la solvencia económica y patrimonial de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo, cuando lo hay, y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

INDICE DE LIQUIDEZ	=	ACTIVO CORRIENTE
		PASIVO CORRIENTE
INDICE REQUERIDO		
INDICE DE LIQUIDEZ	=	MAYOR O IGUAL A 1.5

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	=	PASIVO TOTAL
		ACTIVO TOTAL
INDICE REQUERIDO		
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	=	MENOR O IGUAL A 0.50

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	=	UTILIDAD OPERACIONAL
		GASTOS DE INTERESES
INDICE REQUERIDO		
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	=	MAYOR O IGUAL A 3

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

8.1.2.3. Capacidad Organizacional



El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	=	UTILIDAD OPERACIONAL PATRIMONIO
INDICE REQUERIDO		
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	=	MAYOR O IGUAL A 0.10

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	=	UTILIDAD OPERACIONAL ACTIVO TOTAL
INDICE REQUERIDO		
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	=	MAYOR O IGUAL A 0.05

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

8.1.2.4. Información Financiera para proponentes extranjeros

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la



sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Tauramena podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del municipio de Tauramena no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

8.1.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos técnicos, estará a cargo del comité técnico evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y se tendrá en cuenta:

8.1.3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para la correcta oferta y ejecución de los servicios objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el numeral **5.2 del estudio previo y dentro de los proyectos de pliegos de condiciones**, que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Por tanto, el proponente debe incorporar con su propuesta un anexo técnico, el cual permitirá constatar las condiciones y cumplimientos de las especificaciones técnicas de acuerdo a lo solicitado por la entidad.

8.1.3.2. Experiencia específica habilitante del proponente – Criterios diferenciales para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Tauramena ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

✓ El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

- En máximo un (1) Contrato terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados y ascensores.

El anterior contrato deberá estar liquidado y debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes–RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial en SMLMV, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato aportado para certificar la experiencia específica deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y en sumatoria contener mínimo CINCO (5) de los códigos enunciados en el cuadro a continuación en cada contrato:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Tipo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
Servicios	72000000	72100000	72101500	Servicio de instalación, mantenimiento o reparación de aires acondicionados
Servicios	72000000	72150000	72154000	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
Servicios	72000000	72150000	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC (calefacción y enfriamiento)
Servicios	72000000	72150000	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento de aire
Servicios	24000000	24100000	24101600	Equipos de izaje y accesorios
Servicios	39000000	39120000	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
Servicios	39000000	39120000	39122300	Relés eléctricos y accesorios
Servicios	31000000	31700000	31171500	Rodamientos
Servicios	40000000	40100000	40101700	Enfriamiento
Servicios	40000000	40160000	40161500	Filtros de aire
Servicios	39000000	39120000	39121600	Dispositivos y accesorios para protección de circuitos

8.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia en los siguientes términos:

- En máximo DOS (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados y ascensores, si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

ó

- En máximo TRES (3) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados y ascensores, si el proponente persona natural o jurídica acredita dos de los criterios en una de las siguientes formas:
 - La calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.
 - La calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.
 - La calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.



• En máximo CUATRO (4) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados y ascensores, si el proponente persona natural o jurídica acredita tres de los criterios en una de la siguiente forma:

o La calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.

Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a **UNA (1) VEZ** el valor del presupuesto oficial en SMMLV, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

La suma de los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y cada uno debe contener mínimo CUATRO (4) de los códigos enunciados en el cuadro a continuación en cada contrato:

Tipo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
Servicios	72000000	72100000	72101500	Servicio de instalación, mantenimiento o reparación de aires acondicionados
Servicios	72000000	72150000	72154000	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
Servicios	72000000	72150000	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC (calefacción y enfriamiento)
Servicios	72000000	72150000	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento de aire
Servicios	24000000	24100000	24101600	Equipos de izaje y accesorios
Servicios	39000000	39120000	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
Servicios	39000000	39120000	39122300	Relés eléctricos y accesorios
Servicios	31000000	31700000	31171500	Rodamientos
Servicios	40000000	40100000	40101700	Enfriamiento
Servicios	40000000	40160000	40161500	Filtros de aire
Servicios	39000000	39120000	39121600	Dispositivos y accesorios para protección de circuitos

8.1.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Tauramena incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia, los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben estar inscritos en su totalidad en el RUP.

En caso que a un reporte del contrato ejecutado se le asigne más de un Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) o que la Administración solicite información adicional que no haya sido revisada o certificada por la cámara de comercio, el proponente se registrará por las siguientes reglas:



El proponente debe acreditar esta experiencia con sus respectivos soportes, lo que podrá acreditarla con la copia del contrato y el acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el Anexo - Experiencia específica habilitante del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

Los documentos soportes de la experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal. El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.

Solo se tendrá en cuenta las actas de liquidación y copias de los contratos que estén relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

El oferente para acreditar la experiencia deberá presentar con su propuesta la copia del contrato y su acta de liquidación y en el caso que el evaluador para verificar alguna información que no esté contenida en el acta de liquidación podrá requerirle el acta de recibo; en el caso que el proponente no pueda allegar alguna de estas actas podrá allegar certificación expedida por la entidad estatal la cual deberá contener mínimo los siguientes datos: Objeto del Contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Plazo de Ejecución, Fechas de Suspensión, Prorrogas, Fecha de Liquidación, Valor Final Liquidado y Cuadro de actividades ejecutadas con sus respectivos valores, y si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo y/o terminación y/o liquidación del contrato y así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Año	Valor
1994	\$ 98.700
1995	\$ 118.170
1996	\$ 142.125
1997	\$ 172.005
1998	\$ 203.826
1999	\$ 236.460
2000	\$ 260.100
2001	\$ 286.000
2002	\$ 309.000
2003	\$ 332.000
2004	\$ 358.000
2005	\$ 381.500
2006	\$ 408.000
2007	\$ 433.700
2008	\$ 461.500
2009	\$ 496.900

Año	Valor
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$ 644.350
2016	\$ 689.454
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1'000.000
2023	\$ 1'160.000
2024	\$ 1'300.000
2025	\$ 1'423.500

Nota 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Nota 2: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 3: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 4: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 5: No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se cuente con previa aprobación por parte de la entidad contratante.

8.1.3.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe tener actualizada la información en el RUP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con el clasificador de servicios y servicios hasta el tercer nivel y estar inscrito en las actividades relacionadas, según el Clasificador UNSPSC: GRUPO SEGMENTO FAMILIA CLASE de conformidad a lo siguiente:

Tipo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
------	----------	---------	-------	-------------



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Servicios	72000000	72100000	72101500	Servicio de instalación, mantenimiento o reparación de aires acondicionados
Servicios	72000000	72150000	72154000	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
Servicios	72000000	72150000	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC (calefacción y enfriamiento)
Servicios	72000000	72150000	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento de aire
Servicios	24000000	24100000	24101600	Equipos de izaje y accesorios
Servicios	39000000	39120000	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
Servicios	39000000	39120000	39122300	Relés eléctricos y accesorios
Servicios	31000000	31700000	31171500	Rodamientos
Servicios	40000000	40100000	40101700	Enfriamiento
Servicios	40000000	40160000	40161500	Filtros de aire
Servicios	39000000	39120000	39121600	Dispositivos y accesorios para protección de circuitos

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

8.1.2.2. PERSONAL REQUERIDO:

El proponente sea personal natural o jurídica en su propuesta, deberá presentar para la ejecución de las actividades hoja de vida que cumplan con los requisitos mínimos de perfil y experiencia aquí exigidos, así:

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Profesional en ingeniería eléctrica, o mecánica o industrial. Con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios	1	Experiencia específica de mínimo UN (1) año actividades de dirección o coordinación en contratos de suministro y/o montaje y/o mantenimiento de aires acondicionados.
Técnico en electricidad. Con tarjeta de matrícula profesional del consejo nacional de electricistas (CONTE). Que cuente con los siguientes soportes: ✓ Curso de alturas ✓ Curso en instalaciones eléctricas especiales.	1	Experiencia específica en instalación y/o mantenimiento de aires acondicionados. Acreditada con mínimo seis (6) meses.



✓ Carta de compromiso para la instalación de equipo eléctricos (aires acondicionados).		
Personal operativo. Acreditar mínimo una (1) capacitación en técnica en refrigeración y/o aires acondicionados, expedida por instituciones de educación formal y no formal debidamente acreditadas.	1	Experiencia específica de mínimo un (1) año en instalación y/o mantenimiento de aires acondicionados.
Persona natural con título de Tecnólogo o Técnico electricista o electromecánico o afines. ✓ Curso de alturas ✓ Curso en instalaciones eléctricas especiales. Carta de compromiso para mantenimiento de ascensores.	1	Experiencia laboral de mínimo seis (6) meses en contratos suscritos y liquidados cuyo objeto sea relacionado con mantenimiento de ascensores.

DOCUMENTOS SOPORTES PARA LAS HOJAS DE VIDA:

- Hoja de Vida de la función pública
 - Copia de la cédula de ciudadanía
 - Copia de la libreta militar (si aplica)
 - Certificados de formación académica: diploma y/o acta de grado.
 - Certificados de experiencia
 - Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios
 - Reporte del registro nacional de medidas correctivas correspondiente al proponente artículo 183 de la Ley 1801 de 2016
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto

8.1.2.3. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente debe formular su propuesta económica en el **Anexo – Propuesta Económica** del presente pliego, de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

- a) Valor Total de la Propuesta.
- b) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y máximo dos decimales.
- c) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
- d) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
- e) Se consideran como errores aritméticos subsanables aquellos que modifiquen el resultado de las multiplicaciones de los valores de cantidad por valor unitario, al igual que las sumatorias que se requieran hacer dentro del presupuesto, en este caso EL MUNICIPIO hará la corrección aritmética pertinente
- f) El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formato, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, EL MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.



- g) El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
- h) Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta, debe incluir los costos directos e indirectos de ejecución.
- i) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
- j) Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
- k) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes

8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Tauramena evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo anterior.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Tauramena, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud del Municipio de Tauramena dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Calidad	Máximo 59.5 puntos
2. Factor Económico	Máximo 30 puntos
3. Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	Máximo 0,25 puntos
5. Mipyme	Máximo 0,25 puntos

**CALIFICACIÓN TOTAL****Máximo 100 puntos**

Nota 1: En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje por factor de calidad. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se realizará el ajuste correspondiente.

Nota 2: Oferta con Valor Artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por el municipio de Tauramena al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio de Tauramena evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 4: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.

Nota 5: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 6: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación

A modo de ejemplo: Si el Municipio de Tauramena solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamente hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

Nota 7: El Municipio de Tauramena reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

**8.2.2 PONDERACIÓN DE CALIDAD - (59,5 PUNTOS)**

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los puntajes señalados en los cuadros que se presentan a continuación:

PERSONAL:

El proponente sea personal natural o jurídica en su propuesta, deberá presentar para la ejecución de las actividades hoja de vida que cumplan con los requisitos mínimos de perfil y experiencia aquí exigidos, así:

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Profesional en ingeniería eléctrica, o mecánica o industrial, con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios	1	Experiencia específica de mínimo dos (2) años actividades de dirección o coordinación en contratos de suministro y/o montaje y/o mantenimiento de aires acondicionados.	20
Técnico en electricidad. Con tarjeta de matrícula profesional del consejo nacional de electricistas (CONTE). Que cuente con los siguientes soportes: ✓ Curso de alturas ✓ Curso en instalaciones eléctricas especiales. ✓ Carta de compromiso para la instalación de equipo eléctricos (aires acondicionados).	1	Un (1) año Experiencia específica en instalación y/o mantenimiento de aires acondicionados. Acreditada mediante certificación laboral.	15
Personal operativo. Acreditar mínimo una (1) capacitación en técnica en refrigeración y/o aires acondicionados, expedida por instituciones de educación formal y no formal debidamente acreditadas.	1	Experiencia específica de mínimo dos (2) años en instalación y/o mantenimiento de aires acondicionados.	14.5
Persona natural con título de Tecnólogo o Técnico electricista o electromecánico o afines. ✓ Curso de alturas ✓ Curso en instalaciones eléctricas especiales. Carta de compromiso para mantenimiento de ascensores.	1	Experiencia laboral de mínimo un (1) años en contratos suscritos y liquidados cuyo objeto sea relacionado con mantenimiento de ascensores. -Certificar participación en al menos dos (2) contratos cuyo objeto sea relacionado con mantenimiento de ascensores.	10

DOCUMENTOS SOPORTES PARA LAS HOJAS DE VIDA:

- Hoja de Vida de la función pública
- Copia de la cédula de ciudadanía



- Copia de la libreta militar (si aplica)
 - Certificados de formación académica: diploma y/o acta de grado.
 - Certificados de experiencia
 - Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios
 - Reporte del registro nacional de medidas correctivas correspondiente al proponente artículo 183 de la Ley 1801 de 2016
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto

Nota 1: Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos exigidos para probar el perfil de las hojas de visa solicitadas, será válido para el criterio habilitante en cuanto al requisito habilitante relacionado para demostrar la experiencia específica solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

5.1 FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos y diseños, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades de uno, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades requeridas, de lo contrario, la actividad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Nota 1: Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores.

Nota 2: La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.



Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Discrepancias de precios

Si existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

Sin perjuicio de la facultad del Municipio de Tauramena, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El Municipio de Tauramena a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TREINTA (30) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica, mediante la siguiente metodología.

FACTOR ECONÓMICO - 30 PUNTOS

El Municipio de Tauramena a partir del valor total de las ofertas, debe asignar máximo TREINTA (30) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método	
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en dicha audiencia.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

$$\text{Puntaje } i = 30 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\text{Puntaje } i = 30 * \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta

V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = 30 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\text{Puntaje } i = 30 * \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales



i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 5	1
6 - 10	2
11 - 15	3
.....	

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[n+nv]}{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

- = Media geométrica con presupuesto oficial.
- = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- = Número de Ofertas válidas.
- = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	TREINTA (30) puntos
--	---------------------

Las demás propuestas, cada una recibirá Dos (2) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo en tanto que su valor P_i se aleje de , en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de tres (3) puntos.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco



por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la fórmula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

$$\mathcal{E} = (N+A) \sqrt{(X_1 * X_2 * X_3 * \dots * X_n * (95\%PO) A)}$$

Donde:

X_n = Valor corregido de la propuesta habilitada

N = Número de propuestas habilitadas

A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial

$(95\%PO)$ = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad

$\mathcal{E}$ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A , se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor $\mathcal{E}$, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	TREINTA (30) puntos
---	----------------------------

Las demás propuestas, cada una recibirá Dos (2) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo en tanto que su valor P_i se aleje de $\mathcal{E}$, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de Tres (3) puntos.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Tauramena procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(30 * V_{MIN})}{V_i}$$

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

**5.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10 puntos
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	8 puntos

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio. (ES OBLIGATORIA PRESENTAR EL FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO PARA ACREDITAR PUNTAJE)

5.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL - ANEXO 12

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 12 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 12 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del ANEXO 12 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no



podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 12 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS-ANEXO 12-B.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en



cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021	Cumple
	0.25 Puntos
	No cumple
	0 puntos

5.4 **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementé o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DE PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:	Cumple
	0.25 Puntos
	No cumple
	0 puntos

FACTORES DESEMPATE.

De conformidad con el Art. 35, ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona al decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17, **Factores de Desempate y acreditación**, se procederá así:



ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de 1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	* literal A. Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación * literal B. Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. * literal C. Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mipyme o cooperativa o asociación mutua y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

asociaciones mutuales por concepto deLa acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente proveeduría del oferente, realizados durante el añoanterior; o, la oferta presentada por un proponenteplural siempre que: (a) esté conformado por almanera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) menos una MIPYME, cooperativa o asociaciónmutual que tenga una participación de por lo menosmanera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. cooperativa o asociación mutual aporte mínimo elLa acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente veinticinco por ciento (25%) de la experienciamanera: (Mediante el certificado de existencia y acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,representación o con los documentos estatutarios cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,respectivos. Para el proponente plural además se debe socios o representantes legales sean empleados,aportar el acta de constitución en la que se evidencie la socios o accionistas de los miembros delparticipación de sus miembros proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas ySe acredita con el certificado de existencia y representación establecidas como Sociedad de Beneficio e Interéslegal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos Colectivo o Sociedad BIC, del segmento del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece MIPYMES. que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar elA. La entidad ordenará a los proponentes empatados en oferente, método que deberá haber sido previstoorden alfabético según el nombre de la persona natural, la previamente en los Documentos del Proceso. persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1
B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
Para los fines prácticos, empleará la función “=RESIDUO ()” de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

En cumplimiento del ARTÍCULO 58 de la Ley 2195 de 2022 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que



se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

GARANTÍAS, COBERTURA S Y VIGENCIAS	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y 4 meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por UN (01) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.

**10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Nota1: Es necesario que la aseguradora al momento de realizar la constitución de garantías especifique el correo electrónico para efecto de notificaciones.

Nota 2: En la Responsabilidad civil extracontractual se incluyen amparos y subamparos, y se debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

11.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

TRATADOS INTERNACIONALES:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14), se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	Perú			
Chile			1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	
Unión Europea		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. (En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.)	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		SI

De acuerdo al Anexo 4 listado de excepciones, el numeral 14, en caso de que este proceso se llegue a Limitar A MiPymes quedará exceptuado de acuerdos comerciales.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA	N/A	La interventoría se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión
--------------------------	-----	--



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

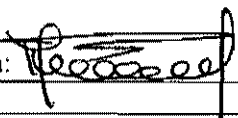
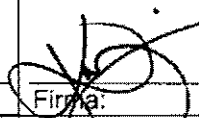
Versión:17

SUPERVISIÓN	SI	La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo de la Secretaría de Despacho de la Secretaría General del Municipio de Tauramena Casanare
--------------------	-----------	---

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA URBANA
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN, SEGÚN AVANCE DE EJECUCIÓN, PREVIA ACTA SUSCRITA ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, INGRESO A ALMACEN Y SOPORTES DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$78.659.000
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	Noviembre de 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES

Responsable General del Proceso Nombre: MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO Cargo: Secretaria General Firma: 	Responsable Componente Técnico Nombre: JUAN CARLOS MEDINA TORRES Cargo: Almacenista Firma: 	Proyectó-Apoyo en la elaboración documental Nombre: KATHLIN DAYANA MARTINEZ MARIÑO Cargo: Profesional de apoyo SGL. Firma: 
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Juridica Firma: 	Revisión Asesor Jurídico Nombre: JORGE ALVAREZ MARIÑO Cargo: Asesor Juridico Externo OAJ Firma: 	Responsable Componente Estratégico Nombre: Cargo: Firma: N/A



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

N°	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable
1	Técnico	Fallas en los equipos de aire acondicionado o ascensores por deficiente ejecución del mantenimiento.	Media	Alta	Alto	Exigir certificaciones técnicas del proveedor, supervisar periódicamente la ejecución y verificar informes de mantenimiento.	Supervisor del contrato
2	Operativo	Retrasos en la prestación del servicio por falta de repuestos o personal técnico.	Media	Media	Medio	Establecer cronograma de mantenimiento, incluir cláusula de cumplimiento y prever repuestos en inventario.	Contratista / Supervisor
3	Financiero	Incremento imprevisto en costos por repuestos no previstos o daños mayores.	Baja	Alta	Medio	Establecer un contrato a todo costo y prever margen de contingencia en presupuesto.	Secretaría General
4	Legal / Contractual	Incumplimiento de cláusulas contractuales o falta de garantías.	Baja	Alta	Medio	Solicitar pólizas de cumplimiento y calidad, realizar seguimiento contractual permanente.	Oficina Jurídica
5	Seguridad y Salud	Accidentes laborales durante la ejecución del mantenimiento.	Media	Alta	Alto	Exigir plan de seguridad industrial y certificación de trabajo en alturas; supervisar cumplimiento del SG-SST.	Contratista / Supervisor
6	Ambiental	Inadecuado manejo o disposición de residuos (aceites, filtros,	Media	Media	Medio	Exigir cumplimiento de la normatividad ambiental (Resolución	Contratista / Secretaría General



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

		gases refrigerantes).				909 de 2008, Decreto 1076 de 2015).	
7	Reputacional	Quejas de funcionarios o usuarios por suspensión del servicio durante las labores.	Media	Media	Medio	Coordinar los mantenimientos en horarios no laborales y comunicar previamente a las dependencias.	Supervisor
8	Tecnológico	Obsolescencia o incompatibilidad de equipos con los repuestos disponibles.	Media	Media	Medio	Llevar inventario actualizado de referencias y priorizar mantenimiento preventivo.	Secretaría General
9	Administrativo	Falta de seguimiento y control al contratista.	Media	Alta	Alto	Designar supervisor técnico idóneo y establecer informes mensuales de avance.	Alcaldía / Secretaría General
10	Patrimonial	Deterioro o pérdida de equipos durante la ejecución.	Baja	Alta	Medio	Incluir cláusula de responsabilidad por daños y exigir póliza de manejo de bienes.	Oficina Jurídica / Contratista


MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
SECRETARIA GENERAL



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

ANEXO 2: ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de determinar las condiciones económicas del mercado para la contratación cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, de los sistemas de transporte vertical (ascensores) y de los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Tauramena, garantizando su óptimo funcionamiento, seguridad y eficiencia operativa", la Entidad adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas con capacidad para prestar los servicios requeridos.

En desarrollo de este ejercicio, se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas:

- Proyectos, Consultoría e Ingeniería.
- PRTPI Empresarial S.A.S.
- Logística y Suministros del Casanare.

Las tres solicitudes de cotización fueron atendidas de manera satisfactoria, suministrando información económica respecto de los servicios y actividades requeridos por la Entidad, lo cual permitió contar con referentes de precios actuales del mercado para la estructuración del presupuesto oficial del proceso. Para efectos de establecer el valor estimado, se realizó el análisis comparativo de las tres cotizaciones recibidas, tomando como criterio de referencia el menor valor unitario ofertado para cada uno de los ítems, procurando obtener precios acordes con las condiciones observadas en el mercado y con las características técnicas de los servicios requeridos.

Adicionalmente, las cantidades inicialmente contempladas fueron revisadas y ajustadas de acuerdo con las necesidades reales de mantenimiento identificadas por la Entidad y su capacidad presupuestal, con el fin de establecer una proyección económica razonable, acorde con los requerimientos institucionales y con los recursos disponibles para la ejecución del contrato.

La realización del estudio de mercado resulta necesaria para establecer un valor estimado que permita a la Entidad estructurar adecuadamente el proceso de contratación y determinar la disponibilidad de recursos requerida para atender las necesidades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de transporte vertical y equipos de aire acondicionado ubicados en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Tauramena. El análisis de las cotizaciones obtenidas permitió identificar precios de referencia para las diferentes actividades requeridas, considerando las condiciones actuales del mercado. La utilización del menor valor unitario de cada ítem entre las tres cotizaciones recibidas permite contar con una base económica para la estimación del presupuesto, sin perjuicio de que durante la ejecución contractual las actividades efectivamente requeridas se encuentren sujetas a las necesidades y condiciones técnicas verificadas por la Entidad.

De igual manera, el ajuste de las cantidades se efectuó atendiendo las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal, buscando que la proyección económica responda de manera razonable a los requerimientos de mantenimiento de los equipos existentes, evitando incluir cantidades que no correspondan a las necesidades identificadas o que excedan la capacidad presupuestal de la Administración.

En consecuencia, el estudio de mercado realizado constituye un referente para la determinación del presupuesto del proceso, permitiendo contar con información económica obtenida directamente de potenciales proveedores y contribuyendo a que la contratación se estructure bajo criterios de planeación, razonabilidad económica, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

MANTENIMIENTO E INSTALACION AIRES ACONDICIONADOS.
UBICACIÓN: EDIFICIO ARCHIVO Y ALCALDIA MUNICIPAL DE
TAURAMENA

					COTIZACIÓN 1: PROYECTOS CONSULTORIA E INGENIERIA SAS		COTIZACIÓN 2 TPI EMPRESARIAL SAS		COTIZACIÓN 3 LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE		ESTUDIO DE MERCADO: MENOR VALOR UNITARIO	
ITEM	REPUESTOS/ EQUIPOS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VLR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VLR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL	VLR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL	VLR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	MOTOR VENTILADOR	Ventilador de 1/3 hp ba 1075rpm 220v 1/3 hp eje de 3/8	UND.	4	\$546,000	\$2,184,000	\$633,400	\$2,533,600	\$606,100	\$2,424,400	\$546,000	\$2,184,000
2	CONTACTOR	Contactor de 220, 40a bobina 24 voltios 3 polos	UND.	5	\$126,000	\$630,000	\$138,600	\$693,000	\$138,600	\$693,000	\$126,000	\$630,000
3	PROTECTOR DE PICOS	Protector de picos de 220v con temporizador braker matric trifásico	UND.	3	\$158,000	\$474,000	\$175,400	\$526,200	\$181,700	\$545,100	\$158,000	\$474,000
4	FILTROS SECADORES DE 1/2	Filtros secadores de 1/2 de rosca	UND.	4	\$126,000	\$504,000	\$137,300	\$549,200	\$155,000	\$620,000	\$126,000	\$504,000
5	GAS REFRIGERANTE	Gas r22 13,6 kl a50 lbs	UND.	4	\$1,208,000	\$4,832,000	\$1,365,000	\$5,460,000	\$1,377,100	\$5,508,400	\$1,208,000	\$4,832,000
6	CAPACITOR DE AIRE	Capacitor 7,5 mfd250 v	UND.	8	\$16,000	\$128,000	\$18,600	\$148,800	\$19,400	\$155,200	\$16,000	\$128,000
7	GAS REFRIGERANTE	Gas r410 25 lbs	UND.	2	\$504,000	\$1,008,000	\$564,500	\$1,129,000	\$569,500	\$1,139,000	\$504,000	\$1,008,000
8	PRESOSTATO PILA ALTA	Presostato 350 a 250 psi r22	UND.	2	\$25,000	\$50,000	\$26,800	\$53,600	\$30,000	\$60,000	\$25,000	\$50,000
9	PRESOSTATO PILA BAJA	Lps 2560725 psi r22	UND.	2	\$23,000	\$46,000	\$24,600	\$49,200	\$26,500	\$53,000	\$23,000	\$46,000
10	VALVULA DE SERVICIO DE 7/8	Válvula de servicio de 7/8	UND.	2	\$101,000	\$202,000	\$108,100	\$216,200	\$116,200	\$232,400	\$101,000	\$202,000

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.co

Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030

Página 2 de 88



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

11	TRANS-FORMA-DOR	Transformador 40va-24v 110,220v	UND.	3	\$59,000	\$177,000	\$67,300	\$201,900	\$73,200	\$219,600	\$59,000	\$177,000
12	CINTA DE DUCTO	Cinta de ducto negra y gris	UND.	20	\$19,000	\$380,000	\$21,300	\$426,000	\$22,200	\$444,000	\$19,000	\$380,000
13	CABLE	Cable 7 hilos calibre 8	UND.	70	\$13,000	\$910,000	\$14,700	\$1,029,000	\$14,400	\$1,008,000	\$13,000	\$910,000
14	TOTALIZA-DOR	Totalizador	UND.	3	\$139,000	\$417,000	\$157,100	\$471,300	\$173,800	\$521,400	\$139,000	\$417,000
15	TUBERIA	Tubos pvc	UND.	6	\$16,000	\$96,000	\$17,400	\$104,400	\$17,300	\$103,800	\$16,000	\$96,000
16	CABLE	Cable 7 hilos calibre 12	UND.	100	\$3,000	\$300,000	\$3,400	\$340,000	\$3,500	\$350,000	\$3,000	\$300,000
17	ASPA VEN-TILADOR	Aspa de 24 pulgadas	UND.	4	\$215,000	\$860,000	\$230,100	\$920,400	\$227,900	\$911,600	\$215,000	\$860,000
18	PRUEBA NEUMA-TICA	Prueba neumática de tubería con nitrógeno	UND.	3	\$158,000	\$474,000	\$181,700	\$545,100	\$180,100	\$540,300	\$158,000	\$474,000

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.co

Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030

Página 3 de 88



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

19	AIRE ACONDI- CIONADO 18000 BTU	Aire acondicionado de 18.000 btu/h ar18cvfcmwk/cb mini split samsung 18.000 btu wind- free inverter r410a. 220v ca- racterísticas principales: *sin corrientes de viento * enfriamiento rápido *modo good sleep *compresor digi- tal inverter boost *control wi- fi a través de smart things *serpentin cu / al * incluyen kit de tubería por 4 ml, e instalación para aire acondi- cionado tipo mini Split que incluye: provisión de cable eléctrico número 10 awg (mínimo 5 metros) desde el punto de alimentación hasta la unidad, toma dedicada (110/220 v según requeri- miento del equipo) con caja y placa, canalización básica y sujeciones, pruebas de funcionamiento, más mano de obra para fijación, conec- ción y puesta en marcha	UND.	1	\$4,431,0 00	\$4,431,000	\$4,741,20 0	\$4,741,200	\$4,563,90 0	\$4,563,900	\$4,431,000	\$4,431,000
----	---	--	------	---	-----------------	-------------	-----------------	-------------	-----------------	-------------	-------------	-------------



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

20	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	Aire acondicionado de 24.000 ar24cvfzawk/ob mini split samsung deluxe control wifi 24.000 btu/h 220v características principales: *enfriamiento rápido *modo good sleep *compresor digital inverter boost *serpentin cu / al * incluyen kit de tubería por 4 m, e instalación para aire acondicionado tipo minisplit que incluye: provisión de cable eléctrico número 10 awg (mínimo 5 metros) desde el punto de alimentación hasta la unidad, toma dedicada (110/220 v según requerimiento del equipo) con caja y placa, canalización básica y sujetos, pruebas de funcionamiento, más mano de obra para fijación, conexión y puesta en marcha	UND.	2	\$5,250.00	\$10,500,000	\$5,617,500	\$11,235,000	\$5,880.00	\$11,760,000	\$5,250,000	\$10,500,000
----	------------------------------	---	------	---	------------	--------------	-------------	--------------	------------	--------------	-------------	--------------



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

21	BOMBA DE CONDEN- SADO	Bomba tiene un caudal má- ximo de 13.2 l/h, una altura de aspiración máxima de 1.5 m y una altura de descarga máxima de 10 m. Su poten- cia eléctrica es de 19 w y funciona con una tensión de 220-240 v a 50/60 hz. No cuenta con alarma, posee protección ip64, protección térmica y un factor de mar- cha del 100 %. Su nivel so- noro no se especifica. In- cluye un cable de alimenta- ción de 1.5 m y sus dimen- siones son 92 x 30 x 30 mm o 90 x 32 x 42 mm.	UND.	3	\$263,000	\$789,000	\$281,400	\$844,200	\$270,900	\$812,700	\$263,000	\$789,000
22	MANTENI- MIENTO CORREC- TIVO AIRES ACONDI- CIONADOS MINISPLIT	Incluye la limpieza del el evaporador y la unidad con- densadora	UND.	31	\$360,000	\$11,160,000	\$399,600	\$12,387,600	\$410,400	\$12,722,400	\$360,000	\$11,160,000
23	MANTENI- MIENTO CORREC- TIVO UNI- DADES CONDESA- DORAS DE 60000 BTU	Incluye la reparación de duc- tos de fiber glass tejidos y encintados, instalación de repuestos limpieza de eva- poradoras internas y de te- cho de con desincrustante asi mismo toda la reparación eléctrica necesaria para el optimo funcionamiento de las máquinas	UND.	10	\$630,000	\$6,300,000	\$699,300	\$6,993,000	\$661,500	\$6,615,000	\$630,000	\$6,300,000
						VALOR TOTAL	\$46,852,000	\$51,597,900	\$52,003,200	\$46,852,000		
						IVA (%19)	\$8,901,880	\$9,803,601	\$9,880,608	\$8,901,880		
						TOTAL	\$55,753,880	\$61,401,501	\$61,883,808	\$55,753,880		



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FC001-02

Versión:17

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSORES

ITEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	UND DE ME- DIDA	CA NT	VALOR UNIT AN- TES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNIT AN- TES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNIT AN- TES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNIT ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO												
24	MANTENI- MIENTO PREVEN- TIVO DE ASCENSOR MARCA KRONELL CAPACI- DAD 300KG, 4 PERSONAS, 5 PA- RADAS. UBICA- CIÓN: EDI- FICIO AR- CHIVO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURA- MENA	• revisión, limpieza y ajuste en caja de conexiones eléctricas de fuerza y control • revisión de sistema hidráulico bomba hidráulica • revisión de sistema de cierre y apertura de cabina • lubricación de guías • mantenimiento y ajuste de sensores de seguridad	UNI- DAD	2	\$2,415,000	\$4,830,000	\$2,801,400	\$5,602,800	\$2,608,200	\$5,216,400	\$2,415,000	\$4,830,000

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.co

Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 654030

Página 7 de 88



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSOR MARCA KRONELL, 2 PARADAS. UBICACIÓN: EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA	• Ajuste de los dispositivos (sensores) de seguridad limitador de velocidad • sistema de ajuste del equilibrio de las tensiones de los cables de tracción • ajuste de los sistemas eléctricos de fuerza y control • ajuste de caja reductora • ajuste sistema contra peso, zapatas y guías • calibración de las tarjetas electrónicas de control • variador de velocidad y ajuste de parámetros • ajuste y calibración de operadores de puertas de piso y cabina para su normal funcionamiento	UNIDAD	2	\$2,100,000	\$4,200,000	\$2,268,000	\$4,536,000	\$2,415,000	\$4,830,000	\$2,100,000	\$4,200,000
26	Visita técnica por bloqueo o falta de tensión	Incluye desplazamiento, diagnóstico in situ, revisión de tarjeta de control, sensores, relés y desbloqueo o reinicio del sistema por baja tensión, picos eléctricos o desprogramación menor. No incluye cambio de repuestos.	UNIDAD	4	\$420,000	\$1,680,000	\$470,400	\$1,881,600	\$508,200	\$2,032,800	\$420,000	\$1,680,000
27	REPUESTOS	Luminaria tipo led para cabina	UNIDAD	2	\$51,000	\$102,000	\$55,100	\$110,200	\$56,600	\$113,200	\$51,000	\$102,000
28		Interrupor final de carrera	UNIDAD	1	\$263,000	\$263,000	\$286,700	\$286,700	\$276,200	\$276,200	\$263,000	\$263,000



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

29	Protector de fase trifasico 220 voltios ac	UNIDAD	1	\$126,000	\$126,000	\$134,800	\$134,800	\$133,600	\$133,600	\$126,000	\$126,000
30	Relé temporizado 0-20 segundos con bobina 120 voltios	UNIDAD	2	\$116,000	\$232,000	\$135,700	\$271,400	\$135,700	\$271,400	\$116,000	\$232,000
31	Relevos de 110 voltios ac, con base	UNIDAD	1	\$142,000	\$142,000	\$163,300	\$163,300	\$151,900	\$151,900	\$142,000	\$142,000
32	Cinta asfáltica 15cmx10m	UNIDAD	1	\$173,000	\$173,000	\$200,700	\$200,700	\$195,500	\$195,500	\$173,000	\$173,000
				VALOR TOTAL	\$11,748,000		\$13,187,500		\$13,221,000		\$11,748,000
				IVA (%19)	\$2,232,120		\$2,505,625		\$2,511,990		\$2,232,120
				TOTAL	\$13,980,120		\$15,693,125		\$15,732,990		\$13,980,120

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA KRONNELL CAPACIDAD 300KG 4 PERSONAS, 5 PARADAS. UBICACIÓN: EDIFICIO ARCHIVO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA

ITEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNIT ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNIT ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNIT ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO												
33	DIAGNOSTICO	Diagnóstico y mantenimiento correctivo de los operadores de puertas de corredor del primer y segundo piso.	Servicio	1	\$500,000	\$500,000	\$550,000	\$550,000	\$560,000	\$560,000	\$500,000	\$500,000

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.co

Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030

Página 9 de 88



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

34	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Mantenimiento correctivo del sistema de puertas del ascensor afectado durante las aperturas de emergencia, incluyendo diagnóstico, desmonte, enderezado, reparación y alineación de las puertas de corredor de los pisos primero y segundo; reparación y ajuste de operadores, mecanismos de suspensión, soportes e interruptores; montaje, regulación, pruebas de apertura y cierre y puesta en funcionamiento. Incluye mano de obra especializada, herramientas y desplazamiento.	Servicio	2	\$2,500,000	\$5,000,000	\$2,675,000	\$5,350,000	\$2,775,000	\$5,550,000	\$2,500,000	\$5,000,000
35	REPUESTOS	Juegos de contactos de seguridad 6400-00-00012CA Contacto KF 9074 + Puente Asport KF9075.- Wittur - Contacto KF 9074 Wittur. - Puente Asport KF9075 Wittur. Contacto KF-2V 2 Par Puente Asport KF9075 Wittur	Global	2	\$480,000	\$960,000	\$532,800	\$1,065,600	\$590,400	\$1,180,800	\$480,000	\$960,000
36	REPUESTOS	Brazo mecánico de enclavamiento para cerradura de puerta de piso de ascensor, compatible con mecanismo de apertura central/lateral izquierda o lateral derecha	Global	2	\$520,000	\$1,040,000	\$577,200	\$1,154,400	\$624,000	\$1,248,000	\$520,000	\$1,040,000



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión: 17

VALOR TOTAL	\$7,500,000	\$ 8,120,000	\$8,538,800	\$7,500,000
IVA (%19)	\$1,425,000	\$ 1,542,800	\$1,622,372	\$1,425,000
TOTAL	\$8,925,000	\$ 9,662,800	\$10,161,172	\$8,925,000

SUBTOTAL TODO	\$66,100,000	\$72,905,400	\$73,763,000	\$66,100,000
IVA TODO	\$12,559,000	\$13,852,026	\$14,014,970	\$12,559,000
TOTAL TODO	\$78,659,000	\$86,757,426	\$87,777,970	\$78,659,000

En virtud de lo anterior, y como resultado del análisis de las cotizaciones recibidas, de los valores unitarios de referencia y de las cantidades ajustadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad y su capacidad presupuestal, se establece como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$78,659,000).

Este valor contempla todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, los gastos de legalización y formalización del contrato, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones a que haya lugar, costos del personal requerido, materiales, herramientas, equipos, desplazamientos y demás costos y gastos que sean necesarios para la correcta, oportuna e integral ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas por la Entidad.


MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
SECRETARIA GENERAL

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.co

Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030

Página 11 de 88



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Versión: 16

ANEXO 3: PRESUPUESTO

MANTENIMIENTO E INSTALACION AIRES ACONDICIONADOS. UBICACIÓN: EDIFICIO ARCHIVO Y ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA						
ITEM	REPUESTOS/ EQUIPOS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VLR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
1	MOTOR VENTILADOR	Ventilador de 1/3 hp ba 1075rpm 220v 1/3 hp eje de 3/8	UND.	4	\$546,000	\$2,184,000
2	CONTACTOR	Contactor de 220, 40a bobina 24 voltios 3 polos	UND.	5	\$126,000	\$630,000
3	PROTECTOR DE PICOS	Protector de picos de 220v con temporizador braker matic trifá- sico	UND.	3	\$158,000	\$474,000
4	FILTROS SECADORES DE 1/2	Filtros secadores de 1/2 de rosca	UND.	4	\$126,000	\$504,000
5	GAS REFRIGERANTE	Gas r22 13,6 kl a50 lbs	UND.	4	\$1,208,000	\$4,832,000
6	CAPACITOR DE AIRE	Capacitor 7,5 mfd250 v	UND.	8	\$16,000	\$128,000
7	GAS REFRIGERANTE	Gas r410 25 lbs	UND.	2	\$504,000	\$1,008,000
8	PRESOSTATO PILA ALTA	Presostato 350 a 250 psi r22	UND.	2	\$25,000	\$50,000
9	PRESOSTATO PILA BAJA	Lps 2560725 psi r22	UND.	2	\$23,000	\$46,000
10	VALVULA DE SERVICIO DE 7/8	Válvula de servicio de 7/8	UND.	2	\$101,000	\$202,000
11	TRANSFORMADOR	Transformador 40va-24v 110,220v	UND.	3	\$59,000	\$177,000
12	CINTA DE DUCTO	Cinta de ducto negra y gris	UND.	20	\$19,000	\$380,000
13	CABLE	Cable 7 hilos calibre 8	UND.	70	\$13,000	\$910,000
14	TOTALIZADOR	Totalizador	UND.	3	\$139,000	\$417,000
15	TUBERIA	Tubos pvc	UND.	6	\$16,000	\$96,000
16	CABLE	Cable 7 hilos calibre 12	UND.	100	\$3,000	\$300,000
17	ASPA VENTILADOR	Aspa de 24 pulgadas	UND.	4	\$215,000	\$860,000
18	PRUEBA NEUMATICA	Prueba neumática de tubería con nitrógeno	UND.	3	\$158,000	\$474,000



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Versión: 16

19	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	Aire acondicionado de 18.000 btu/h ar18cvfcmwk/cb mini split samsung 18.000 btu wind-free inverter r410a. 220v característi- cas principales: *sin corrientes de viento * enfriamiento rápido *modo good sleep *compresor digital inverter boost *control wi- fi a través de smart things *ser- pentín cu / al * incluyen kit de tu- bería por 4 ml, e instalación para aire acondicionado tipo mini Split que incluye: provisión de cable eléctrico número 10 awg (mínimo 5 metros) desde el punto de alimentación hasta la unidad, toma dedicada (110/220 v según requerimiento del equipo) con caja y placa, canali- zación básica y sujeciones, pruebas de funcionamiento, más mano de obra para fijación, co- nexión y puesta en marcha	UND.	1	\$4,431,000	\$4,431,000
20	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	Aire acondicionado de 24.000 ar24cvfzawk/cb mini split sam- sung deluxe control wifi 24.000 btu/h 220v características prin- cipales: *enfriamiento rápido *modo good sleep *compresor digital inverter boost *serpentín cu / al * incluyen kit de tubería por 4 m, e instalación para aire acondicionado tipo minisplit que incluye: provisión de cable eléc- trico número 10 awg (mínimo 5 metros) desde el punto de ali- mentación hasta la unidad, toma dedicada (110/220 v según re- querimiento del equipo) con caja y placa, canalización básica y su- jeciones, pruebas de funciona- miento, más mano de obra para fijación, conexión y puesta en marcha	UND.	2	\$5,250,000	\$10,500,000



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Versión: 16

21	BOMBA DE CONDENSADO	Bomba tiene un caudal máximo de 13.2 l/h, una altura de aspiración máxima de 1.5 m y una altura de descarga máxima de 10 m. Su potencia eléctrica es de 19 w y funciona con una tensión de 220-240 v a 50/60 hz. No cuenta con alarma, posee protección ip64, protección térmica y un factor de marcha del 100 %. Su nivel sonoro no se especifica. Incluye un cable de alimentación de 1.5 m y sus dimensiones son 92 x 30 x 30 mm o 90 x 32 x 42 mm.	UND.	3	\$263,000	\$789,000
22	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT	Incluye la limpieza del el evaporador y la unidad condensadora	UND.	31	\$360,000	\$11,160,000
23	MANTENIMIENTO CORRECTIVO UNIDADES CONDESADORAS DE 60000 BTU	Incluye la reparación de ductos de fiber glass tejidos y encintados, instalación de repuestos limpieza de evaporadoras internas y de techo de con desincrustante así mismo toda la reparación eléctrica necesaria para el optimo funcionamiento de las maquinas	UND.	10	\$630,000	\$6,300,000

VALOR TOTAL	\$46,852,000
IVA (%19)	\$8,901,880
TOTAL	\$55,753,880

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSORES

ITEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO					



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Versión: 16

24	MANTENIMIENTO PRE-VENTIVO DE ASCENSOR MARCA KRONELL CAPACIDAD 300KG, 4 PERSONAS, 5 PARADAS. UBICACIÓN: EDIFICIO ARCHIVO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA	• revisión, limpieza y ajuste en caja de conexiones eléctricas de fuerza y control • revisión de sistema hidráulico bomba hidráulica • revisión de sistema de cierre y apertura de cabina • lubricación de guías • mantenimiento y ajuste de sensores de seguridad	UNIDAD	2	\$2,415,000	\$4,830,000
25	MANTENIMIENTO PRE-VENTIVO DE ASCENSOR MARCA KRONELL, 2 PARADAS. UBICACIÓN: EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA	• Ajuste de los dispositivos (sensores) de seguridad limitador de velocidad • sistema de ajuste del equilibrio de las tensiones de los cables de tracción • ajuste de los sistemas eléctricos de fuerza y control • ajuste de caja reductora • ajuste sistema contra peso, zapatas y guías • calibración de las tarjetas electrónicas de control • variador de velocidad y ajuste de parámetros • ajuste y calibración de operadores de puertas de piso y cabina para su normal funcionamiento	UNIDAD	2	\$2,100,000	\$4,200,000
26	Visita técnica por bloqueo o falla de tensión	Incluye desplazamiento, diagnóstico in situ, revisión de tarjeta de control, sensores, relés y desbloqueo o reinicio del sistema por baja tensión, picos eléctricos o desprogramación menor. No incluye cambio de repuestos.	UNIDAD	4	\$420,000	\$1,680,000
27		Luminaria tipo led para cabina	UNIDAD	2	\$51,000	\$102,000
28	REPUESTOS	Interruptor final de carrera	UNIDAD	1	\$263,000	\$263,000
29		Protector de fase trifasico 220 voltios ac	UNIDAD	1	\$126,000	\$126,000



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Versión: 16

30	Relé temporizado 0-20 segundos con bobina 120 voltios	UNIDAD	2	\$116,000	\$232,000
31	Relevos de 110 voltios ac, con base	UNIDAD	1	\$142,000	\$142,000
32	Cinta asfáltica 15cmx10m	UNIDAD	1	\$173,000	\$173,000

VALOR TOTAL	\$11,748,000
IVA (%19)	\$2,232,120
TOTAL	\$13,980,120

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA KRONELL CAPACIDAD 300KG 4 PERSONAS, 5 PARADAS. UBICACIÓN: EDIFICIO ARCHIVO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA

ITEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO						
33	DIAGNOSTICO	Diagnóstico y mantenimiento correctivo de los operadores de puertas de corredor del primer y segundo piso.	Servicio	1	\$500,000	\$500,000
34	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Mantenimiento correctivo del sistema de puertas del ascensor afectado durante las aperturas de emergencia, incluyendo diagnóstico, desmonte, enderezado, reparación y alineación de las puertas de corredor de los pisos primero y segundo; reparación y ajuste de operadores, mecanismos de suspensión, soportes e interruptores; montaje, regulación, pruebas de apertura y cierre y puesta en funcionamiento. Incluye mano de obra especializada, herramientas y desplazamiento.	Servicio	2	\$2,500,000	\$5,000,000

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR**

FCO01-02

Versión: 17

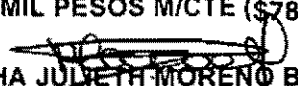
Versión: 16

35	REPUESTOS	Juegos de contactos de seguridad 6400-00-00012CA Contacto KF 9074 + Puente Asport KF9075.- Wittur - Contacto KF 9074 Wittur. - Puente Asport KF9075 Wittur. Contacto KF-2V 2 Par Puente Asport KF9075 Wittur	Global	2	\$480,000	\$960,000
36	REPUESTOS	Brazo mecánico de enclavamiento para cerradura de puerta de piso de ascensor, compatible con mecanismo de apertura central/lateral izquierda o lateral derecha	Global	2	\$520,000	\$1,040,000

VALOR TOTAL	\$7,500,000
IVA (%19)	\$1,425,000
TOTAL	\$8,925,000

SUBTOTAL TODO	\$66,100,000
IVA TODO	\$12,559,000
TOTAL TODO	\$78,659,000

EL PRESUPUESTO OFICIAL ES DE SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$78,659,000).


MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
SECRETARIA GENERAL